

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL
DIA CUATRO DE DICIEMBRE DE 1.992.-----

PRESIDENTE En el Salón de Sesiones-
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE del Ayuntamiento de Cre-
CONCEJALES villente, siendo las
dieDON CESAR A. ASECIO ADSUAR cinueve horas treinta

mi

DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN nutos del día cuatro de
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO diciembre de mil noveci-
DON JOSE M. GARRO BELEN entos noventa y dos, se
DON DIEGO MAS BOTELLA reunió la Corporación

MuDON MANUEL MOYA FERRANDEZ nicipal en Pleno, convo-

DON FRANCISCO VICENTE CREMADES cada al efecto, bajo la

DON VICENTE MAS SANTIAGO Presidencia de su titu--

DON JUAN B. POVEDA COVES lar D. Francisco Llopis

DON PEDRO MAS MAS Sempere con los Conceja-

DON MANUEL PENALVA SANCHEZ les D. Cesar A. Asencio-

DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES Adsuar, D. Bienvenido

DOÑA JOSEFA PICO VIDAL Zaplana Belén, D. Fran--

DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA cisco Soler Alfonso, D.

DON MANUEL MIRA CAPARROS José M. Garro Belén, D.

DON VICTOR SORIANO ONTENIENT Diego Mas Botella, D.

DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO D. Manuel Moya Ferrandez

DON PEDRO PUIG ORTUÑO D. Francisco Vicente Cre

INTERVENTOR ACCTAL. FONDOS mades, D. Vicente Mas -

DON DIMAS ASECIO GOMIS Santiago, D. Juan B. Po-

SECRETARIO CORPORATIVO veda Coves, D. Pedro Mas

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA Mas, D. Manuel Penalva -

===== Sánchez, D^a Juana S. Gui

rao Cascales, D^a Josefa Picó Vidal, D^a Esther Asensio

Candela, D. Manuel Mira Caparrós, D. Victor Soriano

Ontenient, D. Pascual Ñiguez Alonso, D. Pedro Puig

Ortuño. No asisten, previa presentación de la debida

excusa, D. Jesús Ruiz Morcillo y D. Francisco Burgada

Pérez. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos

Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el

Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo

Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí

a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del

Día de la presente.-----

PUNTO UNICO.- CONMEMORACION DIA DE LA CONSTITUCION EN

SUDECIMOCUARTO ANIVERSARIO.-----

--

=====

(En el salón de sesiones están presentes

Autoridades judiciales, fuerzas de seguridad,

patronatos, instituciones, representantes de entidades

culturales, deportivas y sociales y vecinos).-----

El Sr. Alcalde pronuncia las siguientes palabras:--
"Señores Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente. Dignos representantes de las diversas instituciones públicas y privadas de nuestro Municipio. Señoras y señores.-----

Con esta sesión extraordinaria pretendemos conmemorar el XIV aniversario de la Constitución Española, ratificada por el Pueblo en Referéndum del 6 de diciembre de 1978. Y a fuer de ser breves, centraremos nuestras reflexiones en algunos temas de actualidad que nos preocupan.-----

En primer lugar, el Texto Fundamental que brotó de un esfuerzo de consenso y de concordia, tenía una aspiración básica: la de expresar rotundamente la voluntad de nuestro Pueblo. Y así nació, como Ley de todos y para todos. Una ley que nos encamina por senderos de convivencia pacífica, de solidaridad y de tolerancia. Maestro insigne de concordias e insolidaridades europeas fué el humanista Luis Vives, que en el V centenario de su nacimiento, todavía es capaz de refrescarnos con aquel lema suyo: "Sin querrela: no hagas injuria a nadie, ni pienses que nadie a ti te la hizo". Todavía está fresco aquel mensaje de TOLERANCIA que el profesor Tierno nos ofreciera, allá por los ochenta, en un Pregón de Fiestas, recordándonos con Voltaire, que la tolerancia es muy necesaria en política: lo único intolerante es el orgullo.-----

En este mismo orden de cosas, el Rey Don Juan Carlos, en su discurso de sanción de la Constitución ante las Cortes, desde una perspectiva integradora, nos invitaba a converger, a rechazar diferencias de matiz, que debiliten nuestra firme confianza en España, a sacrificar lo que sea preciso de nuestras opiniones, para armonizarlas con las de los demás. Y todo ello, con el más profundo respeto a lo plural, que nos caracteriza y enriquece.-----

Mensajes todos de tolerancia que se hacen mucho mas necesarios en situaciones, como la actual, en que las condiciones de progreso económico y social para nuestros ciudadanos, para nuestros vecinos, se ven amenazadas por los posibles efectos de una crisis implacable. Hoy mas que nunca, se hace imprescindible, en política, unificar al máximo los mensajes, orillar las diferencias, conservar la credibilidad de quienes practicamos el noble oficio de la política.-----

Cabría citar de nuevo el aforismo del Maestro Vives, cuando afirmaba que : DIOS DIO LA LENGUA A LOS HOMBRES PARA QUE FUESE INSTRUMENTO DE COMUNICACION Y CONVIVENCIA, NO PARA RESPONDER A UN DENUESTO CON OTRO

DENUESTO, QUE NO ES OTRA COSA SINO LIMPIAR LODO CON LODO.-----

Contribuir, desde nuestras posibilidades, con nuestro mayor esfuerzo y nuestra mejor voluntad integradora a la solución de los problemas que actualmente tiene planteados la sociedad crevillentina y que, todos conocemos debe ser nuestro principal objetivo.-----

Volem també destacar aquí altre tema constitucional, el de l'estrangeria, de funesta actualitat, per les implicacions xenòfobes que comporta. En tots els ordres de la vida se ve notant un fenòmen de creixent internacionalització: El comerç, les inversions, les polítiques monetaristes, el turisme, el tràfic delictiu, el terrorisme. El dret d'estrangeria s'inserta en una de les tensions vitals del nostre món actual: la creixent polaritat entre el nord i el sud; entre uns països cada volta més rics i menys poblats, i uns països cada volta més habitats i més miserables.----

Espanya es mantenia fins fa poc, al marge d'aquesta evolució. Els nostres fluxos migratoris s'encaminaven tradicionalment a l'exterior. Per contra, el nostre dret públic fou sempre generós i atractiu de l'estranger, sobre tot, des d'el buit que habien deixat els moriscs, finalment "expelidos" d'Espanya per Felip III.-----

La vigent llei d'estrangeria de 1985 i els arts.13 i 14 de la Constitució, mantenen com a preludi de l'Estatut dels Estrangers, l'equiparació i igualtat dels drets fonamentals i llibertats, amb els espanyols. Des de l'adhesió d'Espanya a la Comunitat Europea, el nostre país se sumà decididament al món interdependent, accentuant-se el fenòmen immigratòri, què no es redueix ja als tons optimistes del turisme o l'inversió forana.-

Perquè Espanya es troba sense dubte entre aquells països que més lluny han arribat en la garantia constitucional dels drets i llibertats dels estrangers. I amb eixa força integradora a que hem fet referència al principi, com a segell de la nostra Constitució, els estrangers en virtut de la seva residència a Espanya, s'incorporen de manera més o menys estable a l'ordrenament nacional.-----

Però encara va més enllà el nostre dret. Inclús el naufrag tirat a les nostres costes, o l'immigrant il.legal que burla les nostres fronteres, no es troba desproveït totalment de refugi jurídic. La nostra Constitució li reconeix també un grapat de drets essencials, a què li fan mereixedor la seva nua condició de ser humà. Vulga o no estar entre nosltres, ja se li permet residir en Espanya. I encara se li força a abandonar-la, gaudir del dret a la vida, a la integritat

física i moral, a la llibertat religiosa, a la llibertat i seguretat personals, a la intimitat, a la lliure expressió, a la legalitat penal, a la defensa, a la presumpció d'innocència i a tots els drets integrants d'una protecció judicial adequada. I tot això, no ho oblidem, per imperatiu d'eixa constitució que refrendà el poble aquell sis de desembre.-----

Per tant, son atípics i condenables els sentiments de xenofobia que afloren ja en el nostre país. I es des d'eixa preocupació i pel creixent flux immigratori que venim observant a Crevillent, pel que subratllem eixe esperit integrador i harmonitzador de la nostra Constitució, amb el propòsit ferm de tractar de resoldre en tot moment qualsevol conflicte d'interessos per la via pacífica de la convivència i la comunicació.

Per últim, cap proclamar la nostra vocació d'aquest poble pel marc que representa Europa com a referència privilegiada per al desenvolupament dels preceptes constitucionals. També des d'el pluralisme. Considerant les distintes concepcions que hui es manifesten des de sectors de la societat espanyola, però també amb la ferma voluntat de defendre una Unió Europea que supose una garantia de pau i seguretat, de cooperació, de solidaritat amb els països pobres, que contribueisca a la creació de riquesa. Una ciutadania europea que supose una major aproximació cultural, equiparació de títols acadèmics, una major distribució de justícia social, serà la major garantia de futur per als nostres fills i nets.-----

Amb el missatge d'esperança que la nostra Llei de Lleis ens proporciona un any més, i amb el desig de que el desenvolupament constitucional siga progressivament una realitat que notem com una cosa palpable en les nostres vides, volem concloure aquest acte."-----

¡ VISCA LA CONSTITUCIO !

¡ VISCA EL REI !

¡ VISCA ESPANYA !

(Se producen fuertes aplausos por parte del público asistente).-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL
DIA DIEZ DE DICIEMBRE DE 1.992.-----

PRESIDENTE

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES

doDON CESAR A. ASECIO ADSUAR
minutos

En el Salón de Sesiones-
del Ayuntamiento de Cre-
villente, siendo las
ce horas treinta

DON JESUS RUIZ MORCILLO
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON JOSE M. GARRO BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON JUAN B. POVEDA COVES
DON PEDRO MAS MAS

DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
DON PEDRO PUIG ORTUÑO
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ

INTERVENTOR ACCTAL. FONDOS

DON DIMAS ASECIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

===== raos Cascales, D^a Josefa
Picó Vidal, D^a Esther Asensio Candela, D. Manuel Mira
Caparrós, D. Victor Soriano Ontenient, D. Pascual Ñiguez
Alonso, D. Pedro Puig Ortuño y D. Francisco Burgada
Pérez. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos
Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el
Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo
Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí
a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del
Día de la presente.-----

1.1 MODIFICACION DE CREDITOS Nº 1 Y 2. EJERCICIO 1.992.-

Se da lectura al expediente número UNO tramitado
para modificar créditos dentro del vigente presupuesto
de esta Corporación.-----

Vistos los informes emitidos por el Señor
Interventor y por la Comisión de Cuentas y teniendo en
cuenta que el expediente se tramita por razones de

necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes:-----

Se acuerda por mayoría absoluta aprobar el expediente, con el siguiente resumen:-----

611.227.08	Gastos servicio Recaudación Mpal..	1.417.568.-
313.480	Ayuda a Familias Necesitadas.....	300.000.-
441.632	Instal. eléc. depurad.el realengo..	667.212.-
		<u>2.384.780.-</u>
		=====

El importe del gasto anterior, se financia con cargo a las anulaciones o bajas del crédito de las partidas siguientes:-----

122.227.05	Gastos P.M.H. y Censo electoral....	500.000.-
442.227	Gastos recogida de basuras.....	1.384.780.-
453.626	Adquisición fondos lectura.....	500.000.-
		<u>2.384.780.-</u>
		=====

Debiendo darse al expediente la tramitación a que alude el artículo 158.2 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1989, de 20 de Abril, considerándose este acuerdo como definitivo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.-----

1.2 MODIFICACION DE CREDITOS Nº 1 Y 2. EJERCICIO 1.992.-
=====

Se da lectura al expediente número DOS tramitado para modificar créditos dentro del vigente presupuesto de esta Corporación.-----

Vistos los informes emitidos por el Señor Interventor y por la Comisión de Cuentas y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes:-----

Se acuerda por unanimidad aprobar el expediente, con el siguiente resumen:-----

313.227.06	Gastos servicio toxicómanos.....	1.025.000.-
412.601	Mejora y adecuación Centro Atención Sanitaria Salud(Realengo)....	2.999.486.-
121.626	Instalación equipo informática UNIX (1ª anualidad).....	15.000.000.-
413.626	Ordenador para OMIC.....	450.000.-
		<u>19.474.486.-</u>
		=====

El importe del gasto anterior, se financia con cargo a los nuevos ingresos de las partidas siguientes:-

751.04	Subven. Conselle. Sanidad y Consum.....	450.000.-
751.05	" " Trabajo y A. Social.	1.025.000.-
751.06	" " Sanidad y Consumo...	2.999.486.-
751.07	" " Admón. Pública.....	15.000.000.-
		<u>19.474.486.-</u>
		=====

Debiendo darse al expediente la tramitación a que alude el artículo 158.2 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1989, de 20 de Abril, considerándose este acuerdo como definitivo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.-----

2. REAJUSTES EN NOMINA DE LA ESTRUCTURA CONCEPTUAL COMPLEMENTARIA.-----

=====

Se da cuenta de la relación detallada de retribuciones de funcionarios para 1.992, cuyas cifras globales son las siguientes:-----

Sueldo anual.....	116.961.642.-
Trienios anuales.....	13.429.500.-
C. destino anual.....	61.422.732.-
C. específ. ajustado.....	4.955.631.-
Complemen. product.....	20.300.609.-
C. espec. anual.....	59.918.922.-

Asimismo, se da lectura del informe de Tesorería, cuyo texto dice así:-----

"El funcionario que suscribe, en cumplimiento del Decreto de Alcaldía de fecha 23.11.92, ratificado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de 24.11.92, teniendo en cuenta el contenido del mismo, lo prevenido en el acuerdo de Pleno de 12.10.92 en su punto tercero, y la Resolución adoptada por la Mesa Negociadora en reunión celebrada el 23.11.92, y habiéndose tenido en cuenta para la concreción de las cifras totales todas las percepciones que por distintos conceptos se vienen abonando en este ejercicio en virtud de acuerdos, resoluciones y pactos habidos y en vigor; así como los límites máximos que a los tres conceptos que para las retribuciones complementarias utilizadas marca el R.D. 861/86, ha confeccionado la relación individualizada y pormenorizada en cuanto a conceptos retributivos que se acompaña y eleva a la Alcaldía lo figurado en el anexo I.-----

El funcionario firmante entiende que la Resolución que por el Organo competente haga, en su caso, ejecutiva la aplicación de las cifras relacionadas, debería fijar asimismo el ámbito temporal de aplicación en orden a la hipotética liquidación de diferencias.-----

Lo que traslada a V.S. para que previos los informes en orden al aspecto legal y de suficiencia de dotación presupuestaria, se haga seguir al Pleno de la Corporación."-----

Igualmente, informa el Sr. Secretario sobre los conceptos legales retributivos y los límites máximos de las retribuciones complementarias.-----

Tras lo expuesto, y visto el dictamen de Régimen Interior de 09.12.92, en el que los grupos del PP, FE

JONS, EU y PSOE ratifican sus respectivas posiciones, mantenidas en dicho Pleno, los portavoces reafirman tales posiciones.-----

Se procede a votación, con los siguientes resultados:-----

Sí.....	13
No.....	7
Abstenciones.....	1
No asisten.....	<u>0</u>
Total.....	21 miembros
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal de sus miembros ACUERDA:-----

PRIMERO.- Que se aplique a partir del mes de diciembre, y con efectos temporales señalados en el Convenio vigente, la reestructuración conceptual de nómina, con las cuantías retributivas que se especifican en la relación que obra en el expediente, cuyas cifras globales se señalan ut supra, en cumplimiento del Decreto y Acuerdo Municipal reseñados en los informes, con el fin de satisfacer las diferencias retributivas pactadas.-----

SEGUNDO.- Que se habiliten créditos suficientes para su realización.-----

TERCERO.- Esta reestructuración conceptual de Nómina establece unas cuantías retributivas provisionales, a resultas de la definitiva revalorización y reclasificación de puestos de trabajo de la Plantilla Municipal, con la tendencia en el futuro próximo de redefinir las complementarias y destinar el complemento de productividad a la propia política corporativa de personal.-----

3. ADJUDICACION SOBRANTE VIA PUBLICA (MOSTRENCO) PERDIGONERA, 42.-----

=====

Seguidamente se da cuenta del siguiente dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 17.11.92:-----

"DICTAMEN proponiendo al Pleno Municipal, la adopción de acuerdo adjudicando a Don Manuel Mas Tomás un sobrante de vía pública existente en c/ Perdigonera, 42, espaldas al nº 12 de c/ Angel, 12, lindante por frente con c/ Perdigonera, derecha Don José Ortiz Guilabert, izquierda Don Manuel Mas Tomás y espaldas con Don Cayetano Candela Sol, por la cantidad de 87.500.- Ptas. cuyo valor se estima en el informe técnico que se incorpora al presente expediente."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito ut supra.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL
DIA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 1.992.-----

PRESIDENTE

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES

doDON CESAR A. ASENSIO ADSUAR
minutos

En el Salón de Sesiones-
del Ayuntamiento de Cre-
villente, siendo las
ce horas treinta

DON JESUS RUIZ MORCILLO

DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN

DON FRANCISCO SOLER ALFONSO

DON JOSE M. GARRO BELEN

DON DIEGO MAS BOTELLA

DON MANUEL MOYA FERRANDEZ cada al efecto, bajo la-

DON FRANCISCO VICENTE CREMADES Presidencia de su titu--

DON VICENTE MAS SANTIAGO lar D. Francisco Llopis

DON JUAN B. POVEDA COVES Sempere, con los Conceja

DON PEDRO MAS MAS les, D. Cesar A. Asencio

DON MANUEL PENALVA SANCHEZ Adsuar, D. Jesús Ruiz --

DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES Morcillo, D. Bienvenido

DOÑA JOSEFA PICO VIDAL Zaplana Belén, D. Fran--

DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA cisco Soler Alfonso, D.

DON MANUEL MIRA CAPARROS José M. Garro Belén, D.

DON VICTOR SORIANO ONTENIENT Diego Mas Botella, D.

DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO D. Manuel Moya Ferrandez

DON PEDRO PUIG ORTUÑO D. Francisco Vicente Cre

DON FRANCISCO BURGADA PEREZ mades, D. Vicente Mas -

SECRETARIO CORPORATIVO Santiago, D. Juan B. Po-

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA veda Coves, D. Pedro Mas

----- Mas, D. Manuel Penalva -
Sánchez, D^a Juana S. Guirao Cascales, D^a Josefa Picó
Vidal, D^a Esther Asensio Candela, D. Manuel Mira
Caparrós, D. Victor Soriano Ontenient, D. Pascual Ñiguez
Alonso, D. Pedro Puig Ortuño y D. Francisco Burgada
Pérez. Asistidos por mí el Secretario General de la
Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí
a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del
Día de la presente.-----

UNICO.- MOCION DEL PP SOBRE CONFLICTO ALFOMBRAS BOYER.--

Por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento se
da lectura de la siguiente MOCION del PP:-----

"Los abajo firmantes, concejales de este
Ayuntamiento por el GRUPO POPULAR, tienen el honor de
elear al Pleno de la Corporación la siguiente petición
de convocatoria de Pleno Extraordinario, solicitud que
cumple con el requisito mínimo de estar suscrita, de
conformidad con el artículo 78-2 del Reglamento de
Organización Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

por al menos la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación.-----

Es conocida por todos los crevillentinos la situación laboral que atraviesa la empresa "ALFOMBRAS BOYER S.A.". La citada mercantil ha presentado una solicitud de regulación de empleo y un plan de viabilidad que garantice la continuidad de los cincuenta y cinco empleados que quedarían tras la extinción de trece contratos por causas económicas. Esa situación ha producido una violenta reacción sindical que en ningún caso acepta la adaptación de la empresa a los tiempos de crisis que vive el sector de la alfombra, lo cual resulta contradictorio con la posición que han adoptado los actuales líderes sindicales frente a otras empresas a las que en su día se les impidió una adaptación similar provocando su caída y la subsiguiente constitución de Sociedades Anónimas Laborales dirigidas por conocidos líderes sindicales vinculados al Partido Comunista o a Izquierda Unida, empresas que han acabado con el despido masivo de empleados que incluso en su momento hipotecaron sus viviendas y entregaron sus indemnizaciones laborales y prestaciones de desempleo para capitalizar las empresas recientemente adquiridas.-

En la empresa "Alfombras Boyer S.A." hay una parte de los trabajadores que desean seguir trabajando a pesar de la huelga desatada y de las actuaciones violentas desarrolladas contra ellos con vejaciones morales y coacciones psicológicas ejecutadas por los piquetes, que nada tienen de informativos. Esas actuaciones obligaron a intervenir al Gobernador ordenando a la Guardia Civil que actuase para garantizar los derechos de los trabajadores que no han secundado la huelga así como el derecho de la empresa a cargar camiones de mercancías.--

En todas estas actuaciones se han visto implicados dos concejales de este Ayuntamiento, el Sr. D. Juan Bautista Poveda y D. Francisco Burgada cuya posición pública desde su doble faceta política y sindical resulta totalmente reprochable y nada digna: se lidera a aquel grupo de trabajadores que vulneran el derecho a trabajar del otro grupo de obres que quieren trabajar, violentando el derecho del trabajador a secundar o no la huelga con tácticas psicológicas de presión y además discriminando con una huelga a una de las pocas empresas que quedan en pie en Crevillente, cuando esos líderes sindicales y concejales no hacen lo mismo con respecto a otras empresas que han despedido a muchos trabajadores sin abonarles indemnización alguna, adeudándoles salarios atrasados y con las viviendas embargadas.-----

Que por todo ello el GRUPO POPULAR considera de urgente y necesaria celebración un Pleno Extraordinario en el que se proceda a la REPROBACION de los dos citados

concejales de Izquierda Unida por su conducta en esta huelga, que se les exija la INMEDIATA DIMISION de sus cargos de concejales, pues moralmente ya no pueden representar dignamente sus cargos públicos, y que finalmente SE RESPALDE DESDE EL AYUNTAMIENTO A LOS TRABAJADORES EN SU DERECHO A TRABAJAR Y A NO SECUNDAR LA HUELGA, CONDENANDO TODA ACCION QUE LESIONE ESTE DERECHO, sin perjuicio de que otros trabajadores quieran libremente secundar la huelga.-----

ORDEN DEL DIA

UNICO: Situación laboral de la empresa "ALFOMBRAS BOYER S.A.". Declaración institucional de apoyo a los trabajadores que no quieran secundar la huelga y Reprobación de concejales."-----

Inicia el debate el portavoz del PP, Sr. Asencio, que afirma que hoy se celebra en el Ayuntamiento de Crevillente un Pleno convocado por el PP que algunos ya han calificado de histórico:... Y se va a celebrar a pesar de los ataques personales despiadados y de las presiones de todo tipo por las que hemos tenido que pasar los concejales del PP y yo. EU y sus satélites sindicales en lugar de defender sus posiciones se han dedicado a lanzar constantes ataques personales y a criticar al empresariado local que nada tiene que ver con esta historia... Pero claro, sólo al empresariado no comunista o próximo a CC.OO. como luego veremos. Pues bien, a pesar de las declaraciones de Televisión, de los artículos enviados a la prensa por francotiradores sindicales de EU y de CC.OO., a pesar de las ediciones extraordinarias o especiales del Cartinou, a pesar de los ataques de líderes de EU y de CC.OO., de este pueblo y de fuera de este pueblo que han sido traídos a este teatro de operaciones: parece que todo ha sido poco para intentar asustarnos al PP y a mí. Pues bien, todos estos ataques y agresiones no van a impedir que hoy llevemos adelante desde el PP una reprobación general de la política sindical y económica de la izquierda económica de este pueblo. Desde el PP estamos cansados de escuchar a EU sus ataques y desprecios hacia lo que consideran sectores de la derecha económica de este pueblo y de tener que soportar las insinuaciones y denuncias de amiguismo hacia la derecha económica de Crevillente cada vez que el PSOE, el PP o FE, juntos o por separado, han votado algún asunto que siendo razonablemente justo, correspondía a algún empresario, dando por sentado un juicio de censura simplemente por la procedencia del interesado. Pues bien... ya es hora de que alguna vez le toque a la izquierda económica de este pueblo, dirigida desde el área política y la sindical por las mismas personas en el partido comunista o EU y en CC.OO., ser analizada, ser medida y ser pesada en lo hecho hasta

ahora, y especialmente como paso previo y anterior necesario para votar el tema de fondo que hoy nos trae aquí en concreto: 1º La solicitud de reprobación y la exigencia de la dimisión de dos Concejales de EU, el Sr. D. Bautista Poveda y el Sr. D. Francisco Burgada por haber intervenido en la huelga de Alfombras Boyer y como se ha llevado a cabo. 2º La petición de una declaración institucional de este Ayuntamiento que políticamente y socialmente respalde a los trabajadores que querían trabajar y no ir a la huelga en unos momentos en los que se sentían acosados y presionados por los huelguistas. Miren Vds., nuestra Constitución consagra en su artículo 7º la importancia de los sindicatos para representar los intereses de los trabajadores y como instrumento de participación y de conformación de las decisiones económicas. Históricamente tienen una innegable y justa justificación frente a los abusos empresariales utilizando la huelga como único instrumento de presión para conseguir mejoras laborales. Hoy cambian las cosas: no es el momento de extenderse en el porqué y en el como, pero hay una mayor especialización y capacidad de promoción profesional entre los trabajadores, y las empresas hoy en día están más repartidas entre pequeños accionistas y ahorradores y son criterios técnicos los que justifican muchas de sus decisiones... En resumen: los antiguos conflictos se han suavizado bastante, y hoy ante estrategias o consignas lanzadas por los sindicatos o declaraciones de huelga, los trabajadores no pueden ser sustituidos por los sindicatos, son los propios trabajadores quienes en última instancia deciden cuáles son o no sus intereses y si se sienten representados o no por los sindicatos cuando éstos toman una decisión tan grave como por ejemplo: declarar una huelga y seguirla. En Crevillente, CC.OO es el sindicato que ha capitaneado el movimiento sindical y teniendo como apoyo político al partido comunista y ahora a EU. La UGT que practicó un sindicalismo más moderado y de compromiso buscando acuerdos con los empresarios pronto fué barrida, por ser demasiado tibia, en las elecciones sindicales... De ahí que cuando hablamos de la izquierda económica de este pueblo, se está hablando de aquellos que han estado o están próximos o en la órbita del partido comunista o del partido comunista integrado en EU y de CC.OO., y son ellos los responsables de lo que se ha hecho, para bien y para mal. ¿Qué se ha hecho durante estos años?. Poner en práctica una política sindical de confrontación con las empresas de Crevillente que eran las que mantenían los puestos de trabajo... Sin facilitar ningún acuerdo que garantizase la reestructuración de empresas o el aumento de productividad... Resultados de esa política: Temor e

inseguridad en los empresarios e inversores de Crevillente. Imposibilidad de que las empresas existentes se adaptasen a los tiempos de crisis que se avecinaban. Poca productividad en las empresas. Escasa rentabilidad y pérdidas acumuladas que descapitalizaron las industrias. ¿Con qué finalidad? Apoderarse de las empresas de Crevillente colocando a su frente a personas próximas al partido comunista, EU y a CC.OO. ¿Con qué apoyos? Con los trabajadores de Crevillente que siguieron al pie de la letra las consignas sindicales y para lo cual aportaron sus indemnizaciones por despido, sus prestaciones por desempleo y afianzaron y avalaron con sus viviendas las nuevas empresas con la idea de capitalizarlas y trabajando todo lo que hizo falta y más... En la esperanza de que conseguirían mantener los puestos de trabajo y llevarían adelante una gestión obrerista y sindicalista de las nuevas empresas... La empresa sería de todos los trabajadores, los beneficios serían repartidos entre todos los obreros al ser también socios de las empresas, se evitará la explotación del obrero por el empresario, todos los trabajadores serían iguales, etc... ¿Cual ha sido la realidad? Después de algunos años pronto se han visto los resultados: 1. Se han destruido numerosos puestos de trabajo en este tipo de empresas; los trabajadores han perdido el puesto de trabajo, las indemnizaciones de los despidos y las prestaciones de desempleo, y han acabado con las viviendas embargadas por deudas de las empresas. Hay un caso que es sangrante y que varios trabajadores han denunciado en este Ayuntamiento, por lo que ya es de dominio público y vamos a citar nombre y apellidos sin producir ninguna indelicadeza: Los que prometieron mantener los puestos de trabajo en la empresa "GOMEZ SEPULCRE S.A.L." (interrumpe el Sr. Alcalde, recomendando brevedad). Resumen: Ni se han garantizado los puestos de trabajo en esas empresas ni desde los sindicatos se ha reclamado contra los despidos y cierre de esas empresas. 2. En cuanto a lo de desarrollar unas empresas sindicalistas y obreristas con ideas igualitaristas... Se despide a los trabajadores con una situación económica peor que si hubieran sido despedidos en una empresa privada... Mientras que los nuevos gerentes y directivos se han visto acompañados de un elevado nivel de vida. La "empresa Boyer S.A.", una de las pocas de envergadura que quedan en pie ante la necesidad de adaptar la empresa a los tiempos de crisis decide: Reducir la plantilla para hacer viable la empresa y garantizar el mantenimiento de los restantes 55 puestos de trabajo. 19 trabajadores se fueron ya voluntariamente, y percibieron sus indemnizaciones, sin permitir que el Sr. Poveda gestionase sus despidos desde

CC.OO. Necesitaban irse aún 13 empleados más y al no hacerlo voluntariamente, la empresa presenta un expediente de regulación de empleo. La empresa para relanzar la fábrica y mantener los restantes 55 puestos de trabajo, pretende en la reestructuración inyectar casi 200 millones de pesetas... Todo un acto de heroísmo en un momento en el que nadie invierte en industria y menos en una industria en crisis como la de la Alfombra. Frente a ello hay una visceral y dura reacción sindical de huelga alegando los dirigentes huelguistas una justificación: La solidaridad con los despedidos y la evitación de que la empresa desmantele la fábrica para prepararse el cierre. Bien, si esos motivos son ciertos... ¿Por qué los dirigentes de CC.OO y de EU no han desencadenado una huelga similar contra otras empresas en las que los trabajadores se han quedado en la calle, perdiendo las indemnizaciones y las prestaciones de desempleo que entregaron a la empresa en su día, con las viviendas embargadas por avalar deudas de la empresa... ¿Qué solidaridad tienen los dirigentes de CC.OO y de EU que no hacen nada por evitar esos despidos y ¿qué hacen por evitar el cierre de empresas cuando esas empresas están dirigidas por gente próxima a ellos? Visto todo esto... ¿Con qué legitimidad, con qué fuerza, con qué razón se hace un montaje huelguístico contra una de las pocas empresas que aún quedan en pie y que está dispuesta a invertir más dinero... Luchando a pesar del incendio que ha asolado su nave para salir adelante e intentando a pesar de la huelga servir a sus compradores las alfombras que puede para no perder clientes, cumpliendo con los compromisos adquiridos y peleando para que la empresa no quede dañada definitivamente por la situación... ¿Si los despidos en esas empresas SAL son buenos?. ¿Por qué en Boyer son malos? ¿Si el desmantelamiento ya producido en alguna otra empresa que está en la mente de todos, dirigida por un ex-concejal comunista y dirigente de CC.OO, no ha dado lugar a ningún tipo de actuaciones...? ¿Por qué en Boyer se dice que hay sospechas, contradichas por la realidad, de que la empresa será desmantelada y se moviliza una huelga? ¿No se acosa a "Alfombras Boyer S.A." porque es una empresa privada y se da manga ancha a las otras empresas porque están en manos de empresarios próximos a CC.OO. y a EU o al partido comunista?. A eso se le llama discriminación con mala fe y voluntariedad que no se merece una empresa que está dispuesta a mantener 55 puestos de trabajo. La falta de credibilidad sindical y política de los dirigentes de esta huelga llevó a que por primera vez en Crevillente, casi la mitad de los trabajadores no obedecieran las consignas sindicales y se opusieron a la declaración de

huelga y se pusieran a trabajar para no crear problemas a la empresa y con la idea de garantizar sus puestos de trabajo. Ahora bien, esa situación les ha costado a los trabajadores no huelguistas y a la empresa una difícil situación que fue denunciada por ellos y por los medios de comunicación. Situaciones de coacciones psicológicas. Presión colectiva con palabras a los trabajadores que querían trabajar. Obstaculización ilegal de la salida de mercancías y entrada de personas. Temor en las agencias locales de transporte de ir a cargar mercancías a la empresa, que tuvo que concertar los servicios de agencias en Murcia, salvo una agencia local que sí que fue a cargar mercancía... Esa que ha sufrido esta semana pasada un incendio. Tuvo que intervenir incluso la Guardia Civil para garantizar los derechos laborales a causa de los incidentes... En todos estos hechos y en la instigación de una huelga discriminatoria contra la "empresa Boyer, S.A." se han visto implicados dos líderes sindicales, El Sr. D. Bautista Poveda y el Sr. D. Francisco Burgada que además son Concejales de EU en este Excelentísimo Ayuntamiento. Desde el PP entendemos que hay una incompatibilidad moral y ética entre esas actuaciones sindicales, ya producidas, y las que se produzcan en el futuro, y el cargo público representativo de este pueblo y de este Ayuntamiento, como Concejal, que requiere una mayor dignidad, no se puede estar involucrado directamente en este tipo de actuaciones. Por todo ello pedimos en este Pleno que se apruebe la reprobación contra estos Concejales por sus actuaciones y que se les exija la inmediata dimisión de sus cargos de Concejales. Definición de reprobación: Censurar o desaprobar una cosa enérgicamente por razones morales según el Diccionario María Moliner. Por otro lado también solicitamos que se vote favorablemente una declaración institucional de apoyo a los trabajadores que no quieran secundar la huelga. Lo hacíamos desde la convicción de lo difícil que es, en estos casos, hacer uso del derecho legal y constitucional a no hacer huelga y ejercitar el derecho al trabajo, y pensando que era necesario un respaldo moral e institucional a esos trabajadores que entendían que defender su puesto de trabajo era no secundar la huelga... Sin perjuicio de que los que quisieran hacer huelga siguieran haciéndola. En estos momentos no hay huelga y la empresa se encuentra tras el incendio en una delicada situación, no obstante las situaciones de tensión laboral no se han evitado y nada impide que en el futuro inmediato se vuelvan a repetir sucesos como los denunciados... Por ello seguimos pidiendo una declaración institucional de este Pleno en favor de aquellos que no secundaron la huelga y en favor de aquéllos que en el futuro deseen no

secundarla, sin perjuicio de que los demás secunden la huelga en el futuro o la hayan secundado en el pasado.--

Tras la exposición del portavoz del PP, en apoyo de su moción, interviene el Sr. Mas Santiago, portavoz de FE JONS, afirmando que la moción que se nos presenta, a juicio del Grupo de FE, se puede dividir en tres partes, y una reflexión previa. ¿Existe la figura administrativa de la reprobación? Y si existe ¿Quién puede ser objeto de reprobación?. Creemos que es objeto de reprobación aquél que ejerciendo el poder no lo utiliza correctamente. En este caso nos queda la duda de si se puede reprobar a quien no gobierna, dice. Las tres partes son: A.- Situación de la empresa "Alfombras Boyer". B.- Declaración de apoyo a los trabajadores que libremente quieran entrar a trabajar. C.- Reprobación y dimisión de los Concejales Poveda y Burgada. Respecto a la primera cree el Grupo de FE que la información que nos llega aquí es incompleta, porque forzosamente nos llegará desde la versión de los Concejales, que representan una sola parte en el conflicto, que es la Sindical. A nosotros nos interesa también la información de la Empresa. Es decir, que como el origen del conflicto es el plan de viabilidad presentado por la Empresa, en el que uno de los puntos es la regulación de empleo, pensamos que no es correcto conocer sólo la versión sindical del tema, dice. En cuanto a la segunda parte, no hay ningún inconveniente en declarar que FE apoya a aquéllos trabajadores que piensan que la defensa de su puesto de trabajo pasa por la aceptación del Plan de Viabilidad de la empresa y lo expresan ejerciendo su derecho a ir a trabajar. También de la misma manera, reconocemos y apoyamos el derecho legítimo de aquéllos trabajadores que piensan que la defensa de su puesto de trabajo, pasa por expresar su rechazo al Plan de Viabilidad de la Empresa y ejercer su derecho a la Huelga, prosigue el Sr. Mas Santiago. La tercera parte, es la que consideramos más subjetiva y en la que se pueden encontrar diferencias esenciales entre los Grupos Municipales. Empezaremos diciendo que aplaudimos la iniciativa del PP de presentar esta Moción porque, a nuestro entender, dice, tiene la oportunidad de cuestionar los métodos de uno de los poderes fácticos de nuestra Sociedad: de los Sindicatos. Concretamente se cuestiona en la Moción los métodos coactivos de los sindicalistas de Comisiones Obreras, los señores Burgada y Poveda, que además son Concejales. No vamos a extendernos en la actuación de los sindicatos en los conflictos laborales en que se ha erigido en protagonista de Crevillente: Manutex, Iberia, Viuda de Lledó, Gómez Sepulcre SAL. Los resultados están a la vista de todos. Y siempre quedará la duda, duda

razonable, de saber qué hubiera pasado de aceptarse en alguna ocasión los planes de regulación de empleo. Centrándonos en la Moción dice que para FE JONS resulta difícil el distinguir donde acaba el Concejal y donde empieza el Sindicalista. No creemos que el ser Concejal imprima carácter ni que los derechos y deberes de los Concejales, fuera de la institución, sean distintos a los del resto de los ciudadanos. De manera que FE no va a cuestionar, rechazar o reprobar la actitud y pedir la dimisión de los Concejales Poveda y Burgada. Vaya por delante nuestro rechazo a quienes utilizan la coacción y violencia frente a los que legítimamente quieren actuar de forma distinta a ellos. De manera que en conclusión, dice: no reprobamos la actitud de los Concejales Poveda y Burgada, ya que la moción presentada, creemos que no tiene relación alguna con la de su labor de Concejal, cuya reprobación sólo les podrá venir de quien, precisamente, les ha hecho Concejales, es decir, las Urnas. La voluntad popular en las próximas elecciones les reprobará o no su actitud en el conflicto. Y para aquellas personas, partidos o asociaciones que estimen, con toda legitimidad, se haya incurrido en alguna ilegalidad o conducta delictiva, les animamos a que procedan judicialmente contra los señores Poveda y Burgada, objeto de la presente Moción.-----

El Sr. Burgada afirma que en el conflicto de Alfombras Boyer, el Sr. Cesar ha intoxicado a los medios de comunicación y a este pueblo, informándose unilateralmente, sin el menor interés de conocer el punto de vista del piquete informativo. Se nos acusa de actitudes violentas contra el derecho del trabajador a ejercitar su derecho, se nos acusa de tácticas psicológicas de presión totalmente falsas, dice el Sr. Burgada. A nivel personal, no soy un líder sindical. Antes que Concejal, primero soy persona y ante todo, trabajador. D. César se lució con esa sarta de intoxicaciones y deformaciones de la realidad. Si hubiéramos sido violentos, la Guardia Civil nos hubiera machacado la cabeza. En su lenguaje, el Sr. César no cree en absoluto en la Constitución, de su talante se desprende más bien que desearía gobernar todavía con el Fuero del Trabajo. No hubo ni violencias ni coacción moral, no hubo ni presiones a los trabajadores ni a los cargamentos. Tras informar a todos en la primera hora, en la segunda hora de trabajo todo el mundo actuó con plena libertad. La única coacción psicológica que hubo, la sufrió este Concejal de la propia empresa, cuando se le cambió de puesto de trabajo, sin causa justificada, por el mero hecho de haber sido elegido Concejal de EU, cosa que el Sr. César parece ignorar. Porque sólo

conoció una versión, la de los trabajadores que defendieron su derecho al trabajo. Así es el Gobierno Municipal que tenemos, gracias al PSOE y al Sr. Llopis.-

El Sr. Poveda inicia su intervención afirmando que este Pleno extraordinario ha sido convocado a petición del PP, desde el Gobierno Municipal. Podemos afirmar sin lugar a dudas que desde el propio Gobierno Municipal se ha orquestado una campaña contra EU. El propio portavoz del PP lo afirmó públicamente: estamos en el Gobierno Municipal para evitar que EU gobierne en Crevillente. Y así se emprende una campaña de difamación por el PP, desde dentro del propio Gobierno Municipal. Campaña que beneficia al PSOE y particularmente, al Sr. Llopis. Se nos acusa de actuaciones violentas contra el derecho al trabajo y contra el cargamento de mercancías. Y replicamos con toda rotundidad que no hubo ninguna violencia contra el derecho sagrado del trabajo, sólo se convocó una huelga enteramente legal, amparada por la Constitución. Es lamentable que el Sr. César no se informe debidamente del mismo piquete para perfilar una posición más equilibrada y justa. Yo le invito, Sr. César, para que lea los atestados de la Guardia Civil, antes de acusarnos de presiones psicológicas y morales. Nos lleva Vd. de sorpresa en sorpresa, dice. Ante un mapa, nos da una lección de arquitectura, como si fuese un tiralíneas. Ahora, se quiere convertir en un especialista en Psicología: se precia de psicólogo. Si quiere ampliar su análisis psicológico, hágalo a pie de obra, no con tanta ambigüedad. Investigue los hechos con mayor objetividad y asegúrese de su certeza. Cuando en una empresa a un trabajador, por defender sus derechos, se le discrimina, se le cambia de puesto de trabajo y se le recorta el salario, ¿en qué situación psicológica se puede encontrar?. La empresa hace sus cuentas, y casualmente, las cuentas sólo cuadran con el despido de 15 trabajadores. Y así brota el conflicto y así se decide, por mayoría, la huelga. Los hechos no resisten su análisis psicológico. ¿Conoce Vd. en profundidad las reacciones psicológicas de los trabajadores, ante tales hechos? Hoy con este Pleno, se está sentando un precedente, en el que los trabajadores podemos quedar más indefensos, porque tendremos un enemigo más en la Institución Municipal. Con esta fiscalización, enjuiciando a los trabajadores y difamándoles, se hace un flaco favor al mundo laboral. Si no estuviéramos en una democracia, con talantes como los del Sr. César estaríamos ante un Tribunal de Orden Público, o mucho antes, ante un Consejo de Guerra. Otro capítulo lamentable de la moción, es el ataque visceral a las empresas laborales. Para el Sr. César es mejor la solución de empresas tales como Vda. de Lledó y algunas

otras, que acaban destruyendo centenares de puestos de trabajo, mientras clandestinamente siguen facturando. El ataque visceral al trabajo asociado es una difamación más hacia los cargos sindicales y de responsabilidad de EU. Tampoco en sus dificultades económicas estas empresas laborales están exentas de las intervenciones sindicales. Pero este ataque a las empresas laborales no tiene otro objeto, sino poner más salsa a su torpe moción, siguiendo el principio de que toda piedra hace pared. Así se hace bien gordo el montón. Al final, se entra en picado contra dos Concejales, amparándose en su doble faceta, política y sindical. Es preciso que se haga el ánimo: EU será siempre firme en su postura progresista, en defensa de los trabajadores. Pero Vd., Sr. César, no lo mide todo con la misma vara: ¿por qué no valora igual la acumulación de cargos de la COE en manos de miembros del PP, que a su vez ocupan cargos públicos? En cuanto a presiones violentas, recuerda el Sr. Poveda que en lo que va de esta 2ª mitad de siglo, sólo hubo una: en 1.981, un grupo de incontrolados armados vino a violentar a los trabajadores; no se sabe físicamente donde se hallaba Vd., pero al parecer no se hallaba lejos de aquellas posiciones ideológicas. Aquello fue una afrenta contra los que defendimos la libertad y los derechos constitucionales del trabajo y de la huelga. Y es una afrenta tenerlos ahora en el Grupo de Gobierno, es una afrenta y una falta de respeto a la mayoría de los ciudadanos de Crevillente que siempre han apostado por las libertades y derechos constitucionales, desde una mayoría de izquierda progresista.-----

Interviene seguidamente el Sr. Garro, del PSOE, que afirma que después de conocer el contenido de la petición de convocatoria de un Pleno Extraordinario por el grupo municipal del Partido Popular, referente a la situación que atraviesa la empresa "Alfombras Boyer S.A.", hay que entender y así se manifiesta en nombre del Grupo Municipal socialista que al final de la lectura de tal convocatoria y en esa argumentación de motivos que hacen, en el fondo lo que subyace no es ni más ni menos que la continuación de esa guerra que mantienen ambas formaciones políticas, el PP y EU, guerra abierta de descalificaciones mutuas, que hacen insostenible el clima de convivencia necesario para poder trabajar con cierta tranquilidad en esta Institución, para lo que en realidad nos votaron nuestros conciudadanos, y no para las continuas peleas dialécticas, no exentas de cierta agresividad en algunos momentos, sin medir la pobre imagen y el descrédito que se está dando del Ayuntamiento, a pesar de las llamadas a la prudencia que en sus intervenciones este concejal

ha venido manifestando. Por lo tanto rechazamos totalmente el contenido de la moción que presenta el PP, pero como no queremos ser convidados de piedra en este nuevo conflicto laboral, uno se pregunta a sí mismo: ¿Es éste el primer conflicto laboral que se presenta en Crevillent? ¿Cuántos más han habido? ¿Cuántos cierres de empresas? La respuesta no es necesaria, se contesta por sí misma. Creemos que este nuevo conflicto laboral en Alfombras Boyer no será mucho más diferente que el de otros anteriores, que por desgracia ya se han producido, son las posturas intransigentes e intolerantes de ambas partes: la empresarial presentando sus estudios de viabilidad con las consiguientes regulaciones de empleo con ausencia de cierta sensibilidad a la hora de posibles o ligeras modificaciones. Y por otra parte, los sindicatos en la defensa de los trabajadores, en la defensa de los puestos de trabajo, que es el patrimonio más sagrado de que disponen. Si en algunas ocasiones se exceden en sus funciones, hay que ser comprensivos y entender que la defensa de ese único patrimonio del trabajador, justifica tales posiciones. Y si volvemos la vista atrás, podremos ver en qué han quedado los anteriores conflictos, (se refiere a empresas de cierta entidad): dos convertidas en SAL, atravesando ciertas dificultades y otras dos que ya han desaparecido. Por todo ello, es necesario reflexionar y sacar provecho de las anteriores experiencias. Lo que sí es evidente es que el sector de la alfombra se ha ido muriendo por inercia pero ahora mucho más rápido, por la grave crisis económica que a nivel mundial estamos padeciendo. Pero lo cierto es que todo lo que está ocurriendo se sabía desde hace mucho, como una muerte anunciada. A propuesta suya como consejero de la CAM se hizo un estudio del sector de la alfombra, bastante complejo, en el que se indicaba el negro panorama que se avecinaba, si no se tomaban medidas para reestructurar las industrias, para poder ser competitivas. El Sr. Garro se pregunta para qué ha servido, para qué servirá el que se le ha encargado a Arthur Andersen, ¿serán capaces los pocos empresarios que van quedando de invertir en tecnología avanzada que les permita ser más agresivos y competitivos?. Si esas inversiones pudieran realizarse, creemos, dice, que también los Sindicatos tendrían que cambiar de talante, pues a buen seguro que ello implicaría contraprestaciones, como son reestructuración de personal, sacrificios que por desgracia han de incidir en los trabajadores de una manera momentánea pero directa, hasta un relanzamiento de la economía, que permita en un futuro la creación del empleo. Es preferible mantener por lo menos el mayor número de puestos de trabajo. Concluye el Sr. Garro, portavoz del

PSOE, que lo que es cierto es que si todas estas medidas no se toman, desaparecerá la Alfombra en Crevillent siendo, como es, el sector más importante de la Industria. Habrá que esforzarse en la búsqueda de nuevas industrias alternativas. Crevillent ha pasado por serias dificultades a lo largo de su historia. Pero siempre ha sabido encontrar soluciones.-----

Interviene seguidamente el portavoz de EU, Sr. Ruiz, recordando al PP el repertorio de insultos vertidos contra EU en los medios de comunicación: carroñeros, indignos, violentos, réprobos, etc... Y no se conforman en pretender una reprobación atípica de unos concejales que carecen de responsabilidad de Gobierno, sino que solicitan la dimisión, sin el más mínimo rigor jurídico, ignorando que la Ley establece unos supuestos tasados para la dimisión de los Concejales. Sea cual fuere el resultado de esta moción, carece de consistencia jurídica. Porque ni existe la reprobación en la Ley de Régimen Local, ni es normal que la fiscalización y el control broten de la esfera del Gobierno y se dirijan a la Oposición. En democracia, lo habitual es que los mecanismos de control se dirijan desde la Oposición hacia la gestión y comportamiento de los Organos de Gobierno. Se reprueba a quien tiene responsabilidades de gestión, dentro del Gobierno Municipal. Y se le reprueba por actos que afectan al ámbito de sus competencias, no a materias extrañas a la esfera local. Invita el Sr. Ruiz al PP a que, en la misma línea por la que se reprueban a dos Concejales de EU, que amplíen su campo de mira, y que soliciten la dimisión de los cinco Concejales de EU, porque todos ellos se identifican con las posiciones y los comportamientos democráticos de los reprobados. Vd., Sr. César, ha querido ser más gobernador que el Gobernador, más juez que el Juez y más Guardia Civil que la Guardia Civil. Y es lamentable tener que recurrir como testimonio al propio atestado de la Guardia Civil como argumento de defensa. ¿Para qué sirve esta moción sino para llenar de crispación la posición delicada de un conflicto laboral? En definitiva, ante una situación crítica, una empresa elabora su plan de viabilidad, no aceptado por la mayoría de trabajadores, lo que desemboca en una huelga legal. Y en el momento más inoportuno del conflicto social surge la moción del PP, con el único objetivo de crispar más el conflicto. ¿A qué ayuda realmente esta moción? Su mensaje es el de un sector minoritario: que la crisis de la alfombra es imputable a los sindicatos es una afirmación irresponsable y reaccionaria. Partiendo de este tipo de afirmaciones, pocas soluciones se darán en pro de una auténtica reindustrialización. No se pueden legitimar

comportamientos por simples represalias contra denuncias de actos irregulares cometidos desde el propio seno del PP. No se dejará amedrentar EU, hay pruebas documentales y un proceso de denuncia parlamentaria en marcha, existen acuerdos de la Comisión de Gobierno, informes y otros documentos. Seguiremos formulando denuncias mientras el Gobierno Municipal cometa irregularidades, dice el Sr. Ruiz. El objetivo de tapar las irregularidades de dos concejales populares en materia urbanística no prosperará. Otro objetivo de confusión se pretende con esta moción: introducir interrelaciones entre empresas laborales y cargos sindicales o del Grupo de EU. El debate sobre la crisis económica del sector industrial no es un debate cerrado: se está trabajando para elaborar un informe, desde la propia ayuda municipal. Y ya veremos cual es el posicionamiento político del resto de Grupos, ante la propuesta que EU apoyará de creación de un Consejo Económico y Social, que aborde esta crisis. ¿Por qué se presenta esta reprobación ahora? Hubo incluso piquetes mucho más fuertes en anteriores ocasiones, conflictos de mayor tensión. Es que ahora el PP gobierna. Y no tolera que los trabajadores hagan ningún tipo de presión. Y ello es consecuencia de un pacto con el Sr. Llopis: un pacto que permite dar poder a la derecha y que le tolera irregularidades. Porque no puede el Sr. Llopis permanecer en este debate como elemento extraño, como si fuese una nube blanca que pasa por encima, ya que tiene responsabilidades políticas directas. Es claro que pactar con la derecha no es sólo repartirse el presupuesto y las concejalías, ya que aupar a la Derecha al Poder nos lleva irremisiblemente al contenido de esta Moción. Este pacto con la derecha es vergonzoso, no sólo por permitir irregularidades, sino porque mezcla la acción de Gobierno con problemas sindicales ajenos a su ámbito competencial. Los dos Concejales de los que se propone la reprobación son: uno, el presidente del Comité de empresa, el otro un simple trabajador reprimido. El trasfondo que subyace en esta moción no es otro, sino el conflicto entre la derecha y la izquierda, no un enfrentamiento entre el PP y EU. Y cuando Vds. quieran tomar el guante, aquí nos tienen dispuestos a hacer ese debate (aplausos de algunos asistentes con recomendaciones de silencio por el Alcalde).-----

En un segundo turno interviene el Sr. Mas Santiago, manifestando que siente una enorme vergüenza por este Pleno, más valiera borrarlo. Está lleno de injurias, difamaciones y sobre todo, ataques personales. No se siente a gusto de cómo se ha desarrollado la sesión. Y por una vez se encuentra en la necesidad de romper una lanza a favor del PP: No es César precisamente el autor

de la Moción, sino el PP. Sin embargo todo el debate se ha centrado en un ataque personal a César, al que se le han dicho cosas durísimas. Concluye reafirmando su protesta y repulsa por el desarrollo de este Pleno.-----

El Sr. Garro rechaza esa síntesis simplista que se hace del debate, entre izquierda y derecha, incluso la tendencia de los aplausos, la atmósfera de intoxicación que se pretende imprimir, las agresiones continuas... Es una obsesión constante la que tienen Vds. Parece que sueñan con el Alcalde y con el PSOE, dice. Yo soy de izquierda, pero ya no sé lo que son realmente Vds. Porque Vds. se mueven más bien entre obsesiones de tipo personal, más que en ideologías propiamente dichas. Hagan el favor de moderarse de una vez.-----

El Sr. Asencio replica a esas voces polifónicas, que tanto han reiterado sus ataques personales. Procurará ser breve y no personalizar para evitar que el debate se alargue innecesariamente. Aunque las intervenciones de EU se han cebado en mí y en el Sr. Alcalde, dice. Estamos hartos ya de soportar franciscanamente bofetada tras bofetada. Por la parte de tarta que nos toca, vamos a contestar, y vamos a pagar con la misma moneda. Y si hay que ir al Juzgado de Instrucción, lo haremos sin lugar a dudas. Después de tanta intoxicación, son Vds. insoportables, prosigue el Sr. Asencio. Fuimos caballeros en la Oposición, jamás personalizamos. Cita el ejemplo de la declaración de ruina parcial de un edificio que afectaba a la familia del Alcalde, y jamás se personalizó el asunto. Ni tampoco la contratación de determinado arquitecto, familiar del Alcalde, ni la recalificación del Polígono I-4 en la persona de algún Concejal. Nunca utilizó el PP cuestiones municipales para darles un giro y una dimensión personal. No es ese precisamente el talante de Vds., desde EU, que lo reducen todo a denuncias personales, a tácticas de acoso y derribo. Todo el mundo sabe dónde se localizaba el Grupo de presión en la crisis de Viuda de Lledó, Gómez Sepulcre y otras empresas. Aquí lo que hay es una burocracia sindical, con propósitos bien delimitados y claros: una auténtica falacia. Porque Vds., y ya que citaron nombres, no han defendido los puestos de trabajo de los despedidos, en Gómez Sepulcre ni en Manutex, regentadas por gerentes próximos al partido comunista, a EU o a CC.OO. Pero por fortuna, no son la vaca sagrada: nadie tiene el monopolio de la defensa del trabajador. Se ha presionado moralmente, se ha ejercido la coacción psicológica, se ha impedido el ejercicio libre del derecho del trabajo, hasta ha tenido que intervenir la Guardia Civil. Ha habido ciertas afirmaciones sobre la presión ejercida... (se oyen algunos siseos de protesta entre el público);

el Alcalde recomienda silencio y pide al Sr. Asencio que no se dirija al público, sino a la Corporación). Se habla de pérdida de puestos de trabajo, pero sólo de los que a Vds. les interesa. Sin embargo, dice, las concentraciones obreras frente a los Bancos Central e Hispano carecían de justificación, ya que se trata de unas simples sucursales, y en cambio podían perjudicar los intereses de otros trabajadores, los de dichas Entidades. Vds., en vez de hacer demagogia debieron irse a Madrid, a protestar ante el Consejo de Administración del Banco. Nosotros, prosigue, no tenemos tantos cargos como Vds., en empresas de la localidad, cargos auspiciados desde el apoyo inconfundible del Partido Comunista y CC.OO. Se nos acusa de insolidaridad y falta de sensibilidad social: personalmente, yo cursé mis estudios a base de esfuerzos y becas; mi padre fué durante 40 años trabajador del textil; en ese ambiente familiar, no consiento que nadie me tache de falta de sensibilidad social, la tengo como el que más, prosigue el Sr. Asencio. Cielo y tierra se ha movido para suspender este Pleno, que el PP ha solicitado. Recuerda que en otra ocasión también se celebró otro Pleno, para reprobar al Alcalde, con los votos de EU. El contenido de esta Moción no será totalmente reglamentario, pero es legítima la reprobación que se pretende. Porque no es moral la actitud de estos Concejales, integrantes de un Grupo Municipal, EU, que tanto se precia de estar en posesión de un comportamiento ético irreprochable en política. En descargo del PSOE, afirma el Sr. Asencio que en ningún momento sabía el Alcalde ni los demás miembros del PSOE, sobre la moción presentada por el PP. La convocatoria solicitada fué respaldada por suficiente número de Concejales, conforme a Ley, por lo tanto no fue un acto de Gobierno, sino del PP. No se nos solidarice en esta cuestión con el otro Grupo cogobernante, la moción es una iniciativa exclusiva del PP. En cuanto a ciertas afirmaciones mías, dice, justificando el pacto con el PSOE, para evitar que en este pueblo gobierne EU, fue una postura que nació desde el seno de la propia Asamblea General del PP, nunca como resultado de un convenio con el PSOE. Prosigue el Sr. Asencio afirmando que precisamente los acontecimientos laborales de 1.981, la radicalización de posturas en aquel conflicto local, así como la amenaza de golpe de Estado a nivel nacional, motivaron mi identificación con el Grupo Popular, por sus ideas conservadoras, su talante liberal y democrático y su objetivo inconfundible en defensa de la Constitución, en un momento en el que el PP fue muy criticado por los sectores más derechistas por ir de la mano de Marcelino Camacho, en la manifestación contra el golpismo. Alguna

benevolencia se merecen los jóvenes a los 16 o 17 años, movidos por impulsos juveniles, hasta incluso con ciertas aproximaciones al PCE. Al menos, la misma benevolencia que se tuvo con otros, menos jóvenes, de 22 o 23 años, que en aquel período estaban al servicio de las Falanges Juveniles. Es lamentable que existan insinuaciones personales sobre el pasado político de cada cual. Esa es su dinámica y estilo.-----

Finalmente, concluye el debate el Sr. Alcalde, afirmando que tal vez este Pleno no debió celebrarse, pero tampoco quiso negar el derecho que el Grupo solicitante tenía a Pleno Extraordinario, independientemente de si la materia es o no competencia municipal. A su juicio, la petición es inoportuna, llega en un momento delicado del conflicto y su negociación: posiblemente no contribuya, sino a añadir crispación innecesaria en el asunto. Explica el retraso de la sesión, aunque la ley le permita demorar la convocatoria hasta 2 meses. Esperaba, como le prometió la Delegación Administrativa, que el conflicto laboral se solucionaría en 15 días. Respecto a la reprobación solicitada, se trata efectivamente de una figura atípica, no recogida en la legislación local, todavía más extraña si se solicita desde el Gobierno Municipal, para unos miembros de la oposición; ya que lo que prevé la legislación es la fiscalización de los actos y comportamientos de los miembros del Gobierno local, por las minorías de la oposición. Esta moción no prosperará: los votos del PSOE serán negativos. Tampoco prosperó la reprobación del Alcalde en su momento, a pesar de los votos de EU. No es bueno en un pueblo industrial como el nuestro entrar en esta dinámica de mociones. No sólo porque los conflictos laborales no son materia de competencia municipal, sino porque un pronunciamiento desde la institución municipal sobre tales temas, es siempre delicado y crearía precedentes que en modo alguno ayudaría a solucionar crisis económicas como la actual, que padecemos todos. Enjuiciar este conflicto laboral desde un debate corporativo como el municipal, es frustrante, dado que no existe posibilidad alguna de gestión desde el marco local. Subraya que desde una posición de izquierda, es inevitable mantener una sensibilidad hacia la posición del trabajador en huelga. Es preciso ser prudentes, cuando se trata de reprobar el comportamiento de unos trabajadores huelguistas y proyectar su conducta sindicalista en su condición de Concejales: ni jurídica ni moralmente es reproable un piquete informativo, al menos desde una posición de izquierdas. Por ello, el Grupo socialista votará en contra de la moción. Desde otro punto de vista, las acusaciones del Sr. Poveda son ya habituales: suele ver la paja en el ojo ajeno y no la

viga en el propio; su propósito es claro: involucrar al PSOE en este asunto, especialmente al Alcalde de Crevillente, contra el Grupo de EU. Es una falacia. Realmente existe un debate pendiente entre el PSOE y EU. Habrá que dar explicaciones muy claras a los trabajadores de este pueblo sobre las verdaderas posiciones de cada cual. Niega el Sr. Alcalde rotundamente que desde el PSOE se esté favoreciendo una política de derechas. El PP puede decir lo que le dé la gana en lo de evitar que gobierne EU en Crevillente, pero no se puede imputar esta actitud como una responsabilidad del Gobierno Municipal, concluye el Sr. Alcalde. (El Sr. Poveda dice que tras la intervención del Sr. Alcalde, debería promoverse un nuevo turno de debate).-----

Se somete a votación la moción de reprobación suscrita por el Grupo Popular:-----

Votos Sí.....	6
Votos No.....	15
Abstenciones.....	0
Ausentes.....	<u>0</u>
Total nº miembros..	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal, ACUERDA: Desestimar la moción del PP.---

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL
DIA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 1.992.-----

PRESIDENTE

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES

dieDON CESAR A. ASECIO ADSUAR
día

En el Salón de Sesiones-
del Ayuntamiento de Cre-
villente, siendo las
cisiete horas del

DON JESUS RUIZ MORCILLO

DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN

DON FRANCISCO SOLER ALFONSO

DON JOSE M. GARRO BELEN

DON DIEGO MAS BOTELLA

DON MANUEL MOYA FERRANDEZ cada al efecto, bajo la-

DON FRANCISCO VICENTE CREMADES Presidencia de su titu--

DON PEDRO PUIG ORTUÑO lar D. Francisco Llopis

DON JUAN B. POVEDA COVES Sempere, con los Conceja

DON PEDRO MAS MAS les, D. Cesar A. Asencio

DON MANUEL PENALVA SANCHEZ Adsuar, D. Jesús Ruiz --

DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES Morcillo, D. Bienvenido

DOÑA JOSEFA PICO VIDAL Zaplana Belén, D. Fran--

DON VICTOR SORIANO ONTENIENT cisco Soler Alfonso, D.

DON MANUEL MIRA CAPARROS José M. Garro Belén, D.

DON FRANCISCO BURGADA PEREZ Diego Mas Botella, D.

DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO D. Manuel Moya Ferrandez

INTERVENTOR ACCTAL FONDOS D. Francisco Vicente Cre

DON DIMAS ASECIO GOMIS mades, D. Pedro Puig -

SECRETARIO CORPORATIVO Ortuño, D. Juan B. Po-

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA veda Coves, D. Pedro Mas

===== Mas, D. Manuel Penalva -

Sánchez, D^a Juana S. Guirao Cascales, D^a Josefa Picó
Vidal, D. Victor Soriano Ontenient, D. Manuel Mira
Caparrós, D. Francisco Burgada Pérez y D. Pascual Ñiguez
Alonso. No asisten D. Vicente Mas Santiago y D^a Esther
Asensio Candela. Asistidos por mí el Secretario General
de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí
a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del
Día de la presente.-----

1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS DE
SESIONES ANTERIORES.-----

Se da cuenta de las siguientes actas de Plenos
anteriores:-----

- Sesión ordinaria de 24.11.92.
- Sesión extraordinaria de 04.12.92.
- Sesión extraordinaria de 10.12.92.
- Sesión extraordinaria de 21.12.92.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por
unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobarlas en todos sus extremos.-----
2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.-----
=====

Seguidamente se da cuenta de las disposiciones
oficiales siguientes:-----

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 301 16.12.92.-

- Real Decreto 1434/1992, de 27 de noviembre, de
desarrollo de los artículos 24, 25 y 140 de la Ley
22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual,
en la versión dada a los mismos por la Ley 20/1992, de 7
de julio.-----

- Nº 303 18.12.92.-

- Real Decreto 1368/1992, de 13 de noviembre, por el que
se modifican determinados artículos del Reglamento
Hipotecario y del Reglamento Notarial.-----

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Orden de 16 de noviembre de 1.992, de la Consellería
de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regulan y
convocan ayudas en materia de servicios sociales para
1.993.-----

Asímismo se da cuenta de la correspondencia
recibida:-----

- Escrito de la Diputación Provincial, remitiendo
solicitud para que se suscriba el Sr. Alcalde en el
Consejo de Alcaldes de Municipios Industriales.-----

- Escrito de la Diputación Provincial, remitiendo
certificación de acuerdo plenario relativo a la
sustitución de las obras de "Alumbrado Zona Deportiva",
por las de "Pistas Polideportivas", incluidas en el
Programa de construcción, ampliación y demodernización
de Instalaciones Deportivas de 1.990.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por
unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada y conforme.-----

3. DECRETOS DE ALCALDIA.-----
=====

Seguidamente se da cuenta de los decretos emitidos
por la Alcaldía durante el mes de Diciembre/92:-----

- Decretos liquidación impuestos municipales.-----

- Decretos resolución exptes. infracción urbanística.---

- Decretos baja en padrones municipales.-----

- Decretos prestación servicio de aguas.-----

- Decreto actualización retribuciones funcionarios.-----

- Decretos contratación directa obras.-----

- Decreto contratación directa aprovechamiento
cinagético de los montes "La Sierra" y "Sierra Baja y
Lomas".-----

- Decreto contratación directa aprovechamiento pastos.--

- Decretos aprobación cédula urbanística.-----

- Decretos concesión licencias de obras menores.-----

- Decretos denegación licencias de obras menores.-----
- Decretos servicios minimos huelga funcionarios.-----
- Decretos nómina funcionarios.-----
- Decretos licencia municipal apertura establecimiento.-
- Decretos paralización obras sin licencia e incoación expediente infracción urbanística.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada y conforme.-----

4. RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO (REPOSICION GEYPROSA S.L.).-----

=====

Seguidamente se da cuenta del siguiente acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno con fecha 21 de diciembre de 1.992:-----

"19. DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----

=====

Se da cuenta del recurso de reposición presentado por la Mercantil GEYPROSA S.L., con domicilio en Alicante 03007 c/ Capitan Dema, 15 1º, y con C.I.F. nº B-03165479 contra el acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28.09.92 en el que se adjudicó definitivamente la contratación de las obras de construcción del Centro Municipal de Cultura "José Candela Lledó", 2ª Fase, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excmo. Diputación Provincial para 1.992. RESULTANDO que por la mercantil GEYPROSA S.L. se dice que puesto que la plica que presentó en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento el 14.09.92 no fue admitida a la subasta por haberse presentado fuera del plazo establecido en el pliego de condiciones, debió devolverse el sobre que contenía dicha plica cerrado y en las mismas condiciones en que fue presentado. RESULTANDO que en base a lo anterior la Mercantil GEYPROSA S.L. suplica la revocación del acuerdo de adjudicación definitiva referido "ut supra". CONSIDERANDO que en la inscripción en el Registro Especial de Contratistas de este Ayuntamiento se procedió conforme establece el artículo 157 del R.O.F. de las Entidades Locales, en concordancia con el art. 31 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales. CONSIDERANDO que pudo incluso ser rechazado el sobre, por extemporáneo, al amparo del apartado 4º de dicho art. 31. CONSIDERANDO que en la cláusula XII del Pliego de Condiciones que rige esta subasta, el apartado 3 establece el plazo y horas de recepción de plicas: desde las 10 a las 13 horas. Es evidente y reconocido por el propio reclamante que la presentación de la plica se produjo después de las 13 horas. CONSIDERANDO que en cumplimiento del apartado 9 de la cláusula XII y en consonancia con la legislación del Estado en materia

contractual, se procedió a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, quedando admitida una sola plica, que se abrió y rechazada la documentación de GEYPROSA S.L., por extemporánea. CONSIDERANDO que una vez terminado el acto licitatorio, y más exactamente, habiéndose retirado el Presidente de Mesa y demás asistentes, el Secretario de Mesa, en presencia del auxiliar de acta, abrió el sobre no admitido por su descalificación, ya que tras la adjudicación provisional, la documentación contenida en dicho sobre tenía forzosamente que devolverse a sus titulares, no el sobre en sí, donde se anota la circunstancia de extemporaneidad. CONSIDERANDO que solamente podía devolverse el sobre cerrado, si se hubiera rechazado, como decimos más arriba, conforme al art. 31-4º del citado Reglamento. Pero una vez registrado y admitido el sobre en el Registro, no puede retirarse la plica (citado art. 31,7). CONSIDERANDO que en consecuencia, la plica fué admitida a trámite en el acto de apertura de plicas, como consecuencia de su inscripción. Rechazada en el momento de calificación previa de documentos presentados en tiempo y forma, resultó el mejor postor la única plica admitida en el acto de adjudicación provisional. CONSIDERANDO que una vez consumado el acto licitatorio, procedió el Secretario a abrir dicho sobre, tal como se expresa ut supra, con el único propósito residual y lógico de devolver al interesado unos documentos, pero no un sobre en el que consta cajetín de registro y circunstancia de extemporaneidad, por considerar que dicho sobre (no los documentos integrantes) forma parte sustancial del expediente.-----

Por todo lo anterior, la Comisión Municipal de Gobierno por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Estimar ajustada a Derecho la adjudicación definitiva de la subasta de Obras de Construcción del Centro Municipal de Cultura "José Candela Lledó", 2ª fase.-----

SEGUNDO.- Desestimar el recurso de reposición de la mercantil GEYPROSA S.L., referido "ut supra", por las razones expuestas en los considerandos de este acuerdo.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil GEYPROSA S.L.-----

CUARTO.- Ratifíquese el presente acuerdo en la primera sesión del Pleno Municipal que se celebre."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----

5. PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACION DIRECTA SISTEMA INFORMATICO UNIX.-----

=====
Se da cuenta del Pliego de Condiciones económico-administrativas redactado para la contratación directa de un Equipo de Informática UNIX con destino a este Ayuntamiento, y cuyo texto literal es el siguiente:-----
PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS POR EL QUE SE HA DE REGIR LA ADQUISICION DE UN EQUIPO INFORMATICO POR ADJUDICACION DIRECTA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE.
=====

C O N D I C I O N E S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- Será objeto de este contrato, la adquisición de un sistema informático para el Ayuntamiento de Crevillente que se ajuste a las especificaciones técnicas y características mínimas fijadas en el Pliego de prescripciones técnicas redactado al efecto por la Consellería de Administración Pública.

SEGUNDA. TIPO DE LICITACION.- Se fija como tipo de licitación la cantidad de 20.000.000 (VEINTE MILLONES) de pesetas, I.V.A. incluido.

TERCERA. GARANTIAS DEL CONTRATO.- La garantía del contrato consistirá en el cuatro por ciento del precio máximo de adjudicación. Dicha garantía se ingresará necesariamente en la Caja de la Corporación y en cualquiera de las formas admitidas legalmente.

Los avales de cualquier clase que se presenten ante este Ayuntamiento para garantizar cualquier obligación, no se aceptarán si no están debidamente intervenidos por Corredor Oficial de Comercio, Agente de Cambio y Bolsa o Notario. Si la fianza es en metálico, podrá hacerse efectiva al pago de la 1ª certificación del suministro, descontando su importe íntegro.

CUARTA. DURACION DEL CONTRATO.- El contratista deberá efectuar el suministro en el plazo no superior a dos meses, que empezará a contarse a partir de los diez días siguientes de la notificación al adjudicatario.

QUINTA. OBLIGACIONES SOCIAL Y TRIBUTARIA.- El contratista está obligado a cumplir lo dispuesto por las Leyes de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión, Seguridad Social y Fiscal, así como las Directivas de la Comunidad Europea.

SEXTA. PLAZOS DE GARANTIA.- Durante los diez días siguientes de efectuado todo el suministro, se procederá a su recepción provisional, mediante acta que firmarán el contratista y el Funcionario Municipal competente.

SEPTIMA. GASTOS.- El contratista vendrá obligado a pagar el importe de los gastos de toda clase que ocasione la

formalización del contrato, incluso los de otorgamiento de escritura pública si la deseara otorgar, así como los impuestos de toda índole, icluído el I.V.A.

OCTAVA. FORMA DE LOS PAGOS.- Con cargo a la partida 121.626 de los presupuesto de 1992, y una vez recibida por este Ayuntamiento la subvención concedida al efecto por la Consellería de Administración Pública de la Generalitat Valenciana, se hará efectiva la cantidad de 15.000.000.- de pesetas, como primer plazo.

El segundo plazo, por el importe restante, se hará efectivo con cargo a los Presupuestos de 1.993.

NOVENA. RIESGO Y VENTURA.- El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista, el cual no podrá solicitar alteración del precio o indemnización, excepto por alguna de las causas señaladas en el art. 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

DECIMA. PROPOSICIONES.- Las proposiciones de los que sean invitados para tomar parte en la contratación directa, se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará:

PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION DIRECTA CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE PARA EL SUMINISTRO DE UN EQUIPO INFORMatico y conforme al siguiente modelo:

D..... con domicilio en.....nº..... y D.N.I. nº..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de conforme acredito con) se compromete a entregar el suministro de en el precio de.....(en letra y número), con sujeción al(proyecto técnico o memoria y relación valorada) y pliego de cláusulas economico-administrativas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes que regulandirecta o subsidiariamente la contratación en el ámbito de la Administración Local. (Lugar, fecha y firma).

UNDECIMA. PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- Podrán presentarse en días hábiles, excepto sábados, de diez a trece horas, hasta el día hábil anterior al de la celebración de la licitación, dándose un plazo de 10 días hábiles para ello, desde la notificación de petición de ofertas.

DUODECIMA. FORMA DE ADJUDICACION.- La adjudicación de la contratación se efectuará por concierto directo, al amparo de lo previsto en el art. 88.3 de la Ley 7/85 y artículo 120.3º del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, a cuyo efecto la Alcaldía evacuará las consultas prevenidas en el art. 120.2 del R.D.L. citado

con invitación a presentar proposiciones al menos a tres empresas.

La Corporación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición mas ventajosa según las características de las instalaciones a realizar, sin atender necesariamente el valor económico de la oferta, o declarar desierta la licitación.

DECIMOTERCERA. APERTURA DE PLICAS.-

a) La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula undécima y el acto será publico.

b) Concluída la lectura de todas las proposiciones la Mesa de licitación levantará acta disponiendo su remisión al preceptivo informe de los servicios técnicos de la Consellería de Administración Pública y de este Ayuntamiento al objeto de que se pronuncien sobre la que ofrezca las condiciones técnicas y económicas más ventajosas.

c) Si el día hábil de apertura de plicas resultase ser sábado, o día señalado como de asuntos propios para los funcionarios, se fijará el siguiente hábil.

DECIMOCUARTA. ADJUDICACION DEFINITIVA.- En el plazo de un mes contado a partir de la fecha de apertura de plicas, la Comisión Municipal de Gobierno adjudicará definitivamente la contrata a la proposición que resulte elegida.

DECIMOQUINTA. CARACTER ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO.- El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y, como tal, las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía y una vez agotada se procederá ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en su caso.

DECIMOSEXTA. CONTRATO ADMINISTRATIVO.- El documento administrativo se formalizará ante el Secretario del Ayuntamiento una vez depositada la fianza, o comprometido el contratista a depositarla mediante retención del importe de la 1ª certificación que se practique.

DECIMOSEPTIMA. SANCIONES AL CONTRATISTA.- El Sr. Alcalde podrá imponer, previa audiencia al contratista multas por demora, deficiencia en materiales, o falta de cumplimiento de las órdenes de la indicada dirección, o de las obligaciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar a lña rescisión del mismo, y dando cuenta a la Corporación.

Estas multas se harán efectivas sobre la garantía a tenor de lo dispuesto legalmente. El contratista habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de las mismas a fin de hacer efectivas las multas. Si después de transcurrido el tiempo prudencial que la

Presidencia fije al requerirle para que complete la fianza, no lo hubiere hecho, podrá la Corporación declarar rescindido el contrato.

DECIMOCTAVA. TRIBUNALES COMPETENTES.- El contratista contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción de esta población.

DECIMONOVENA. LEGISLACION APLICABLE PARA LO NO PREVISTO.-

Para lo no previsto en este Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, sus disposiciones reglamentarias y la Ley de Contratos del Estado.

Tras lo expuesto, con lo dictaminado por la Comisión de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar el citado Pliego de Condiciones e insertar Anuncio y Convocatoria del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de conseguir un mínimo de tres ofertas para proceder a su adjudicación y contratación directa.-----

6. SERVICIO MATADERO: PETICION DE DISPENSA DE LA OBLIGACION DE PRESTAR ESTE SERVICIO (ART. 26-2 L.B.R.L).
=====

Seguidamente, se da cuenta del dictamen-propuesta que formula la Comisión de Régimen Interior, en sesión de fecha 16.12.92, cuyo texto dice así:-----

"DICTAMEN para hacer constar la conformidad de ésta Comisión, para que por la Alcaldía se solicite al Consell de la Generalitat la dispensa de la obligación de prestar el servicio de Matadero, dado el difícil cumplimiento del mismo, según el art. 26-2 de L.B.R.L."-

Tras lo expuesto, se somete a deliberación el asunto, solicitando el Sr. Puig, de FE JONS, aclaración sobre si el acuerdo es de clausura de las instalaciones. El Sr. Secretario explica que la dispensa se refiere a la no prestación del servicio, considerado hoy por hoy como obligación mínima de todos los Ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes. La clausura del local es una consecuencia directa de la desaparición del servicio. La necesidad de dispensa es una exigencia del art. 26-2º de la L.B.R.L.-----

A continuación, el Sr. Ruiz, de EU, anuncia el voto positivo de su grupo, como consecuencia de las exigencias de una Directiva europea, que a su juicio es restrictiva y negativa, dado que no da un margen de flexibilidad a los sectores productores de las pequeñas empresas. Sólo favorece a las multinacionales. Por lo tanto, EU irá a una votación forzada. Sin embargo, propone que este Ayuntamiento formule un pronunciamiento

moral a favor de nuestros carniceros y adopte medidas de apoyo y ayuda a los mismos, ante la supresión de este servicio.-----

El Sr. Asencio, del PP, afirma que todos vamos hacia esa misma votación forzada. Pero no tiene sentido formular ahora un pronunciamiento de apoyo moral y material, ya que sobre el particular ya se pronunció el Alcalde y este Ayuntamiento, en anteriores reuniones con los carniceros. Y así se publicó en los medios de comunicación. La obligatoriedad de la directiva europea es indiscutible, no pretendamos ahora enjuiciarla, entrando a discutir sobre multinacionales y pequeñas empresas. Si hay que manifestar el apoyo a nuestros carniceros, el Grupo Popular está dispuesto a ello. Dejemos en manos de nuestros eurodiputados el enjuiciamiento de tales directivas.-----

El Sr. Alcalde manifiesta un apoyo moral a los carniceros del pueblo. No comparte el juicio crítico de la Directiva europea, formulado por el Sr. Ruiz. No es una buena dinámica ésta para entrar en el marco europeo. Las directivas tienen el refrendo del Estado Español, como miembro de la CE. Otra cosa muy distinta es que nos hagamos eco de la situación de nuestros carniceros y nos solidaricemos con ellos y les ayudemos a reciclarse.----

El Sr. Ruiz afirma que no es nada malo ni extraño valorar políticamente una Ley. En la directiva que nos afecta hay sin duda, aspectos positivos y negativos. En cuanto a la declaración de apoyo a los carniceros, el Ayuntamiento no ha formulado oficialmente ningún pronunciamiento, sólo declaraciones a la prensa, tras una reunión de los Grupos Municipales con los carniceros de Crevillente, pero no es una sesión pública plenaria.-

En cualquier caso, concluye el Sr. Alcalde este debate, afirmando que no considera necesaria esta manifestación de hoy. Porque los carniceros del pueblo saben perfectamente que esta Alcaldía y cada uno de los Grupos Municipales han manifestado con creces este apoyo y solidaridad.-----

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA: Facultar al Sr. Alcalde, para que solicite del Consell de la Generalitat Valenciana la dispensa de laprestación obligatoria del Servicio de Matadero Municipal, en base a lo dispuesto en el art. 26-2º de la L.B.R.L. y dadas las dificultades técnicas que exige la Directiva Europea en esta materia, de tal modo que de mantenerse el servicio en dichas condiciones técnicas, su explotación sería de nula rentabilidad para los carniceros y su gestión nos abocaría hacia unos resultados insatisfactorios para la población, entre otras razones, porque el consumo de productos cárnicos viene resolviendo el abastecimiento habitual en fuentes

industriales de suministro, más en consonancia con los tiempos actuales.-----

7. ADJUDICACION DEFINITIVA CONTRATO MANTENIMIENTO DE JARDINES.-----

Se da cuenta del expediente tramitado para la contratación directa del Servicio de Mantenimiento del parque Nuevo, parque Telmo Vela, Campo de Fútbol Municipal, parque Ronda Sur, Avda. San Vte. Ferrer, Paseo de la Estación, Paseo Calvario, zonas verdes en Rambla (Bajo Avda. de Madrid) y Paseo de Fontenay (tramo de San Vte. Ferrer a Mercado de Abastos), así como del decreto de adjudicación definitiva a JARDITEC, S.C., por haber presentado la oferta más ventajosa. A su vista, la Corporación en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada y conforme.-----

8. SOLICITUD DE CONVENIO DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES PARA 1.993 CON LA CONSELLERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.-----

Seguidamente, se da lectura íntegra del dictamen de la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, de fecha 22.12.92, cuyo texto dice así:-----

La Orden de 16 de Noviembre de 1.992, de la Conselleria de Treball i Afers Socials, convoca ayudas en materia de Servicios Sociales para 1.993.-----

En su artículo primero se establece que se convocan ayudas para servicios sociales generales especializados y prestaciones económicas individualizadas.-----

En su artículo cuarto se indica que las ayudas destinadas a Servicios Sociales generales serán de tres tipos:-----

- Ayudas para el pago de salarios y Seguridad Social de los profesionales de los equipos de base integrados por uno o varios de los profesionales de la acción social.--

- Ayudas para mantenimiento de centros sociales como recursos básicos de los Servicios Sociales Generales.---

- Ayudas para programas de prestaciones básicas, definidos en los artículos I al V, del Título II, de la Orden de 9 de Abril de 1.990 de la Conselleria de Treball i Seguretat Social:-----

1. Programas de información, asesoramiento y orientación sobre los derechos y recursos sociales existentes para la resolución de las necesidades.-----

2. Programas de emergencia social, cuyo objeto es la atención de las necesidades básicas de las personas, que no pueden satisfacerlas por sí mismas.-----

3. Programas de convivencia, cuyo objetivo es favorecer la integración comunitaria.-----

4. Programas de cooperación social, cuyo objetivo es potenciar la vida de la comunidad, propiciando la participación en tareas comunes, fomentando la iniciativa social y el voluntariado.-----

5. Programas de intervención para la prevención e inserción en el medio social.-----

Artículo noveno. La documentación que deberá presentarse por las Corporaciones locales para el establecimiento del Convenio de Servicios Sociales Generales será el siguiente:-----

- Instancia debidamente cumplimentada, firmada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.-----

- Relación de los Servicios Sociales con que cuenta el Ayuntamiento y programas que pretende desarrollar, detallando la consignación presupuestaria para cada uno de ellos.-----

El área Territorial del Instituto Valenciano de Servicios Sociales remitirá a los solicitantes una propuesta de convenio que deberá ser aprobada por el organismo competente, facultando al Alcalde-Presidente para su firma.-----

El Equipo de Servicios Sociales ha elaborado un Plan de trabajo para 1.993, en base al trabajo existente en Servicios Sociales y a las demandas recibidas por parte de la población. Este plan de Trabajo consta de 33 programas, agrupados en los siguientes apartados:-----

A. GESTION

1. Programa de Coordinación General.

2. Programa de financiación del Plan de Trabajo de Servicios Sociales de 1.993.

3. Programa de trabajo a realizar a través de la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales.

B. INFORMACION (2.371.370.-Ptas)

4. Programa de Información, orientación y asesoramiento en Servicios Sociales Generales.

5. Programa de Orientación, Información y asesoramiento en la Pedanía de San Felipe Neri (312.610.-Ptas).

6. Programa de creación del Centro Social de "El Realengo". (1.496.760.-Ptas)

7. Programa de Información y Difusión del Consell Municipal de Tercera Edad (200.000.-Ptas).

8. Proyecto de Campaña de Mentalización sobre la problemática y necesidades de los minusválidos físicos de Crevillente (262.000.-Ptas).

9. Proyecto de Campaña de Difusión del recurso de Acogimiento familiar (100.000.-Ptas).

C. EMERGENCIA SOCIAL (4.750.000.-Ptas).

10. Programa de adjudicación de prestaciones económicas individualizadas (4.750.000.-Ptas).

11. Programa de prestaciones económicas regladas.
 12. Programa de Pensiones no contributivas.
- D. COOPERACION
13. Programa de Cooperación social del Consell Municipal de Tercera Edad.
- E. CONVIVENCIA (6.451.660.-Ptas).
14. Programa del Servicio de ayuda a domicilio Polivalente (6.381.660.-Ptas).
 15. Proyecto de estudio de la situación social del Colectivo de las personas de edad avanzada, que viven solas en la localidad de Crevillente (70.000.-Ptas).
 16. Programa del Servicio de Acogimiento familiar.
- F. PREVENCION-INSERCIÓN (9.756.768.-Ptas.)
17. Programa de Taller de Aprendizaje prelaboral e Inserción social. TAPIS. (3.976.768.-Ptas).
 18. Programa de intervención con el colectivo 98 Viviendas y zonas circundantes (440.000.-Ptas).
 19. Programa de intervención Municipal con el colectivo gitano de Crevillente.
 20. Proyecto de intervención familiar.
 21. Proyecto de intervención educativa con el colectivo gitano.(240.000.-Ptas).
 22. Proyecto de animación socio-cultural con el Pueblo gitano (200.000.-Ptas).
 23. Programa de intervención con mujeres que presentan problemática social.
 24. Programa de intervención con problemáticas de Tercera Edad.
 25. Programa de actividades de ocio y tiempo libre de la Tercera Edad, a través del Consell Municipal de Tercera Edad (2.700.000.-Ptas).
 26. Programa de integración social de los Minusválidos Físicos.
 27. Proyecto de accesibilidad en el transporte de personas con movilidad reducida (300.000.-Ptas).
 28. Proyecto de intervención del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente en materia de eliminación de Barreras Arquitectónicas (100.000.-Ptas).
 29. Proyecto de intervención de casos individualizados de minusválidos de Crevillente.
 30. Programa de intervención con familias que presentan problemática social
 31. Programa de intervención en el área de menores y adolescencia.
 32. Programa de intervención con familias a través de la Trabajadora familiar.

33. Proyecto de intervención comunitaria de Prevención del Consumo de drogas (900.000.-Ptas).

G. EQUIPO BASE

- Asistente Social.....	4.811.994.-Ptas.
- Psicólogo.....	4.956.279.-Ptas.
- Monitor gitano.....	1.590.750.-Ptas.
- Auxiliar Administrativo.....	2.262.520.-Ptas.
	<u>13.621.543.-Ptas.</u>

H. COSTE TOTAL: 36.951.341.-Ptas.

Asímismo cabe puntualizar que la Conselleria de Treball i Afers Socials, viene financiando los Convenios de Servicios Sociales Generales de la siguiente forma: 66% para el coste de personal, 100% para el apartado de Información y Cooperación, 80% para los de Emergencia social y convivencia, y 50% para los de Prevención-Inserción, siendo por tanto la cantidad susceptible de financiación de 25.492.111.-Ptas., teniendo que aportar el Ayuntamiento 11.459.230.-Ptas.-----

Por último, y a los efectos de realizar los trámites establecidos en la Orden de 16 de Noviembre de 1.992 de la Conselleria de Treball i Afers Socials, se propone al Pleno que:-----

Faculte al Alcalde-Presidente para firmar la solicitud de Convenio con la Conselleria de Treball i Afers Socials, a los efectos de llevar a cabo los programas y proyectos descritos.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad ACUERDA:-----

Hacer suyo íntegramente el dictamen ut supra transcrito, en todos sus extremos, facultando asímismo al Sr. Alcalde para firmar la solicitud de convenio, suscribirlo en su momento y realizar cuantas gestiones sean pertinentes para su impulsión y puesta en marcha.--

9. SUBVENCION-AYUDA A INICIATIVAS LOCALES DE EMPLEO ESTABLECIDAS (ESTUDIO SOBRE LA SITUACION DE LA INDUSTRIA DE LA ALFOMBRA).-----

=====

Se da cuenta de comunicaciones de la Consellería de Trabajo y Servicios Sociales de la Generalitat Valenciana y de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, concediendo subvenciones para la realización de los trabajos de la siguiente actuación municipal: "ESTUDIO DEL SECTOR DE LA ALFOMBRA". A su vista, con lo dictaminado por la Comisión de Cuentas, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aceptar las siguientes subvenciones con destino a los trabajos del Estudio del Sector de la Alfombra en esta localidad, de los siguientes Organismos:-----

- Consellería de Trabajo y Servicios Sociales - Dirección General de Ocupación y Cooperación, subvención por importe de 5.865.000.-Ptas.-----

- Excma. Diputación Provincial de Alicante,
subvención por importe de 1.000.000.-Ptas.-----
10. NEGOCIACIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA
DICTADA POR LA AUDIENCIA DE ALICANTE EN EL ROLLO N°
886/91-C.-----
=====

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno,
en sesión de 19 de noviembre de 1.992, al punto 15.10,
el Sr. Alcalde da cuenta de las negociaciones celebradas
con la Mercantil Intexal, S.A. y la Entidad Asegurados
La Estrella, S.A., a fin de elaborar un proyecto de
convenio, para dar cumplimiento a sentencia de la
Audiencia Provincial de Alicante, sobre daños producidos
por inundación de almacén. Con asistencia del Secretario
y asesoramiento del letrado don Diego Fernández Negrín,
se elaboran las bases de dicho convenio, que el
representante de las empresas damnificadas materializa
en un texto-propuesta, de fecha 20 de diciembre de
1.992, que reza literalmente así:-----

"MANUEL DE LA CRUZ MARCO

Abogado

Calle Velarda, 30

03203 ELCHE (Alicante) NIF. 21.933.528-S

Elche, 20 de diciembre de 1.992

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

Estimado Señor:

Como letrado y representante de las mercantiles
INTEXAL, S.A. y la entidad aseguradora LA ESTRELLA, S.A.
me dirijo a V.S. al objeto de formular la siguiente
PROPUESTA DE CONVENIO para pago de la indemnización
establecida en sentencia de fecha 05.11.91, dictada por
la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Alicante, en
el Rollo de Apelación número 386/C-91, dimanante del
Juicio de Menor Cuantía número 214/91 del Juzgado de
Primera Instancia número tres de Elche, seguido a
instancias de mis mandantes contra la Corporación que
Vd. Preside, en reclamación de daños producidos por la
inundación del almacén de productos terminados de la
mercantil INTEXAL, S.A., como consecuencia de escape de
agua por la rotura de una tubería de conducción de agua
de titularidad municipal.-----

PROPUESTA DE CONVENIO PARA PAGO DE INDEMNIZACION

1.- INDEMNIZACIONES Y COSTAS ESTABLECIDAS EN SENTENCIA:
1.1. A FAVOR DE LA MERCANTIL INTEXAL, S.A.. 11.261.146.-
1.2. A FAVOR DE LA ESTRELLA, S.A..... 13.773.122.-
TOTAL INDEMNIZACION..... 25.034.268.-
1.3. TOTAL COSTAS 1ª INSTANCIA..... 1.793.261.-
Minuta Letrado.....1.388.600.-
Cuenta Procuradora..... 320.661.-
50% Minutas Peritos..... 84.000.-

TOTAL INDEMNIZACION Y COSTAS 26.827.529.-

2.- FORMA DE PAGO: (TRES ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS CON
CONDONACION DE INTERESES).

1ª ANUALIDAD (AÑO 93)

-- IMPORTE DE LAS COSTAS..... 1.793.261.-

-- 1/3 INDEMNIZACION..... 8.344.756.-

El importe de las costas se deberán hacer efectivas lo antes posible y antes del plazo señalado para el pago del tercio de indemnización.-----

El importe del primer tercio de indemnización que asciende a 8.344.756.-Ptas., lo percibirá íntegramente la mercantil INTEXAL, S.A. Plazo para hacerlo efectivo entre el 01.07.93 y el 30.09.93.-----

2ª ANUALIDAD (AÑO 94)

-- 1/3 INDEMNIZACION..... 8.344.756.-

El importe del segundo tercio de indemnización que asciende a 8.344.756.-Ptas., se distribuiría de la siguiente forma:-----

a) INTEXAL, S.A (resto de su indemnización). 2.916.390.-

b) LA ESTRELLA, S.A..... 5.428.366.-

Plazo para hacerlo efectivo entre el 01.07.92 y el 30.09.94.-----

3ª ANUALIDAD (AÑO 95)

-- 1/3 INDEMNIZACION..... 8.344.756.-

El importe del tercer tercio de indemnización, con lo que se completaría el total pago, lo percibiría íntegramente la aseguradora LA ESTRELLA, SA.-----

El plazo para hacerlo efectivo entre el 01.07.95 y el 30.09.95.-----

La Propuesta que antecede viene condicionada a que el Ayuntamiento de Crevillente desista del Recurso de Casación que tiene anunciado.-----

Sin otro particular, quedo a la espera de sus noticias y mientras tanto aprovecho la ocasión para saludarle muy atentamente.-----

Fdo. Manuel de la Cruz Marco"

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cuentas en fecha 23.12.92, que acepta íntegramente y en todos sus extremos la propuesta literalmente transcrita ut supra, estableciendo las anualidades, cuantías, formas de pago, destinatarios y respectivos compromisos de instrumentación de créditos presupuestarios, para los años 1.993, 1.994 y 1.995, interviene EU para manifestar que conforme a sus criterios precedentes, se abstendrá en este punto.-----

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA:-----

PRIMERO.- Ratificar en todos sus extremos la propuesta formulada por D. Manuel de la Cruz Marco,

letrado y representante de las citadas Empresas damnificadas, cuyo texto íntegro, transcrito ut supra, queda asumido literalmente en todo su contenido en el presente acuerdo.-----

SEGUNDO.- Se faculta ampliamente al Sr. Alcalde-Presidente, para que firme el correspondiente documento del citado convenio y realice las gestiones oportunas para su ejecución y cumplimiento.-----

TERCERO.- Este Ayuntamiento se compromete a instrumentar los créditos presupuestarios correspondientes a las tres citadas anualidades y a ejecutar los oportunos gastos y pagos en las formas y plazos que más arriba se indican.-----

CUARTO.- El Ayuntamiento, a tenor de lo acordado en la citada sesión de 19.11.92, al punto 15.10 de asuntos de urgencia, desiste de la interposición del recurso de casación pertinente.-----

QUINTO.- Desde el área de Urbanismo y Obras, se adoptarán las medidas oportunas para que la nave-almacén de referencia legalice su situación, o en caso contrario se clausure.-----

11.1 ASUNTOS DE URGENCIA.----- =====

Seguidamente se da lectura del escrito de la Federación Provincial de Comunidades de Labradores y Ganaderos-Alicante, de 14.12.92, dirigido al Gobernador Civil de Alicante, que en sus conclusiones formula propuesta de declaración de zona catastrófica para el sector agropecuario del término municipal de Crevillente, por causa de una pertinaz sequía que estamos atravesando durante todo el año, especialmente desde el mes de Septiembre, a fin de que tal propuesta sea elevada al Gobierno del Estado, y que en dicha declaración se incorporen entre otras, las siguientes medidas:-----

- a) Un riego de socorro en los meses de Diciembre de 1.992 o Enero de 1.993.
- b) Moratoria de 2 años en el pago de la Seguridad Social o Contribución rústica, en la amortización de los préstamos por las riadas del 87 y posteriores.
- c) Devolución a quienes hubieran realizado los pagos de la contribución rústica y Seguridad Social del 92 o amortizado el préstamo de las riadas.
- d) Créditos preferente a bajo interés, con 2 años de carencia.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, haciéndose eco de este escrito y de las inquietudes de las Comunidades de Labradores de este término Municipal, previa su especial declaración de urgencia y por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Elevar propuesta de Declaración de Zona Catastrófica en todo el término municipal de Crevillente, con motivo de la pertinaz sequía que vienen soportando los sectores agropecuarios de este Municipio, al Excmo. Gobernador Civil de la Provincia de Alicante, a los efectos pertinentes.-----

SEGUNDO.- Asumir las medidas sugeridas en el escrito ut supra referenciado, especialmente en lo relativo a moratorias en la amortización de préstamos, y particularmente los referentes al canal del trasvase Tajo-Segura, así como la prestación de un riego de socorro inaplazable durante el mes de enero de 1.993, si queremos salvar las explotaciones agrarias del grave deterioro que vienen sufriendo durante 1.992 por dicha sequía.-----

11.2 ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

A la vista del Dictamen emitido por la Comisión de Régimen Interior y de la Comisión de Cuentas, el Pleno, previa su especial declaración de urgencia y por unanimidad, acordó APROBAR las siguientes subvenciones del año 1.992, incluidas en el Presupuesto General de 1.992 (Capítulo IV):-----

- Cuota Federación Española Municipios.....150.000.-
- " " Valenciana Municipios.....336.592.-
- " " Muncial V. Jumelees..... 50.000.-
- Para la Residencia de Ancianos.....250.000.-
- Para la Asociación de Deficientes Local....1.900.000.-
- Para el Consejo Local de Sanidad..... 500.000.-
- Para el Colectivo de Estudiantes Universit.. 550.000.-
- Para la Escuela Municipal Música y Canto...1.500.000.-
- Para la Escuela Municipal de Pintura.....1.560.000.-
- Para la Escuela Municipal de Cerámica..... 720.000.-
- Para la Escuela Municipal de Guitarra..... 720.000.-
- Para la Federación Local de Semana Santa...1.320.000.-
- Para la Asociación de Moros y CCristianos..1.320.000.-
- Para la Banda "Unión Musical".....3.000.000.-
- Para la Coral Crevillentina..... 750.000.-
- Para el Coro Rabinos..... 330.000.-
- Para el Coro Hogar del Pensionista..... 330.000.-
- Para el Grupo de Danzas "Pilar Penalva"..... 275.000.-
- Para el Patronato Municipal de Deportes...14.000.000.-
- Para Entidades y Clubs Deportivos.....5.000.000.-
- Para la Sociedad Aclivis..... 660.000.-
- Para Asoc. Vecinos y Particip. Ciudadana... 990.000.-
- Para Grupos Políticos con rep. municipal...2.700.000.-

11.3 ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

A continuación se da lectura a Dictamen de la Comisión de Cuentas, relativo a la Ordenanza por la Tasa por prestación del Servicio de Vigilancia e Inspección

de Establecimientos Comerciales e Industriales, que es el siguiente:-----

"Dada cuenta del artículo 2º) de la Ordenanza referenciada, y resultando que el hecho imponible de la tasa lo constituye la acción inspectora municipal tendente a comprobar el perfecto estado de conservación y funcionamiento de los elementos referidos en el punto 2 del mencionado artículo 2º) así como la inspección de establecimientos industriales y comerciales para comprobar sus condiciones de seguridad, higiene y salubridad, se dictamina que dicha tasa sólo sea incluida en Padrón cuando se realice la acción inspectora por parte del Ayuntamiento, en caso contrario, por lo tanto, no se incluirá en Padrón."-----

A su vista el Pleno, previa su especial declaración de urgencia y por unanimidad ACUERDA: Aprobar el referido Dictamen en todas sus partes, entrando en vigor a partir del 1º de Enero de 1.993.-----
12. RUEGOS Y PREGUNTAS.-----
=====

Seguidamente, se da lectura del escrito de EU, en el que se formulan varias preguntas al Alcalde, cuyo texto dice así:-----

"Jesús Ruiz Morcillo, portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida del Ayuntamiento de Crevillente ante el Pleno

EXPONE

La construcción del Subparque de Bomberos previsto en nuestra localidad, está teniendo un retraso considerable, retraso que ha provocado la no gestión de la consignación presupuestaria prevista en los dos últimos ejercicios y que ha sido motivado por la ausencia de los documentos necesarios que nuestro Ayuntamiento ha de aportar a la Generalitat Valenciana.-

Teniendo en cuenta el escrito dirigido al Sr. Alcalde recibido en fecha de 28 de Julio de 1.992 con número de entrada 5358, del Organismo Autónomo para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Consorcio Provincial de Alicante, y donde dado el excesivo retraso en la adjudicación de las obras de construcción del Parque de Bomberos, se requiere al Sr. Alcalde para que agilice los trámites que competen a este Ayuntamiento con el fin de renovar el crédito que corresponde para el próximo ejercicio.-----

Formulo al Sr. Alcalde las siguientes preguntas:---

- ¿En qué situación se encuentran los trámites documentales que competen a este Ayuntamiento referentes al Parque de Bomberos previsto en nuestra localidad?---
- ¿Existe algún plazo previsible para el inicio de las obras del citado Parque?-----

- ¿Están garantizadas para el ejercicio presupuestario de 1.993 las partidas presupuestarias de los diferentes organismos involucrados en la construcción del Parque de Bomberos (Ayuntamiento, Diputación, Consellería)?"-----

Contesta el Sr. Alcalde que lo del escrito de 28.07.92 es un aspecto ya superado en posteriores gestiones, que nos llevan al mes de noviembre. En cuanto a consignación en el Presupuesto de la Generalitat, hubo previsión en 1.992. Pero no se pudo construir por falta de inscripción registral. Tras las gestiones directas de la Alcaldía con el Registrador de la Propiedad, hemos avanzado mucho. La finca matriz sigue sin inscripción, pero hay una anotación provisional de la parcela segregada, condicionada a la subsanación de defectos subsanables en la finca matriz. Gracias al informe del Registrador, la Consellería de Administración Pública, Dirección General de Interior, aceptó consignar en los presupuestos de 1.993 las obras de los subparques de Santa Pola y Crevillente. Aunque el proyecto técnico habrá de revisarse, esperamos que las obras se inicien en primavera, para entonces estará subsanado el problema de la escritura de compensación, como nos acaba de prometer la abogada de la empresa promotora, que asegura que en la 1ª quincena de enero se resolverán los defectos subsanables que afectaban a la finca matriz. Habitualmente, la Diputación no nos había exigido nunca esta inscripción registral. Así ocurrió con el parque central de bomberos de Elche. En cuanto a gestión económica, el subparque será financiado al 100% del presupuesto de la Generalitat. El mantenimiento será del Consorcio.-----

Replica el Sr. Ruiz que EU tiene perfectamente controlado, al día, el expediente, no se paralizó su control en el escrito del 28.07.92.-----

El Sr. Alcalde concluye afirmando que su gestión en este tema ha sido meticulosa, día a día. Y así seguirá hasta la consecución de la obra. Si surge alguna novedad al respecto, lo pondrá en conocimiento de la Junta de Portavoces.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte horas del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

18 de Enero de 1.993

UNICO.- SOLICITUD DE APROBACION DE SUBSANACION DE DEFICIENCIAS EN EL PROYECTO DE COMPENSACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL CACHAPET.-----

=====

Se da cuenta del escrito presentado por D. Juan Antonio Belmonte Belmonte, presidente de la Junta de Compensación del Polígono Industrial Cachapets, así como de la Mercantil Promotora Cachapet S.A., en el que se solicita la aprobación por esta Corporación de la rectificación de ciertas deficiencias formales observadas en el Proyecto de Compensación aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 23.04.92 y que se concretan en el certificado que acompaña a dicho escrito y que literalmente dice así:-----

"PRIMERO.- Que mediante el presente documento vengo a subsanar algunas deficiencias observadas en el Proyecto de Compensación del Polígono Industrial Cachapet y a completar el acta de fecha 19 de Diciembre de 1.991 protocolizada por Don José Perfecto Verdú Beltrán con el nº 1.542 de su protocolo.-----

SEGUNDO.- Que los gastos de urbanización del Polígono Industrial Cachapet están totalmente satisfechos, sin que exista al día de hoy cantidad alguna pendiente de pago, lo que determino a los efectos del artículo 178.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.-----

TERCERO.- DEFICIENCIAS DE LA PRIMERA FASE.

A) Apartado descripción jurídica de las fincas iniciales.
FINCA C.- Registral nº 14.855, tomo 1.204, libro 249 de Crevillente. Aparece en el Proyecto de Compensación como titular registral Doña Isabel González Varcancel, existiendo un error. Durante el período de tramitación del citado Proyecto, el titular registral vendió la

19 de Enero de 1.993

18 de Enero de 1.993

citada finca a Campsa con fecha 28 de mayo de 1.987
siendo Notario autorizante de la escritura Don Ramón

Fernández Puron. Con fecha 18 de Septiembre de 1.991
autorizando la escritura Don José Perfecto Verdú Beltrán
se subsana la citada venta, aceptando Campsa todas las
actuaciones de la Junta de Compensación.-----
Por todo ello habrá que entender que es Campsa como
titular registral la que aporta la referida finca
registral.-----

B) DESCRIPCION DE LAS FINCAS RESULTANTES.

PARCELA INDUSTRIAL 2A.- Adjudicada a Campsa con una
superficie de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS Y
CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS quedando con los
siguientes lindes al Norte con la Carretera de Alicante-
Murcia, al este, sur y oeste con la parcela de Doña
Isabel González Varcарcel.-----

PARCELA INDUSTRIAL 2B.- Adjudicada a Doña Isabel
González Varcарcel con una superficie de TRES MIL
QUINIENTOS METROS CUADRADOS cuyos linderos son al Norte
finca de la misma propietaria y parcela 3.4 del
Ayuntamiento; sur y oeste finca 1.5 de Promotora
Cachapet y este carretera de Catral. Dicha finca
corresponde a la registral 16.668, del libro 342, folio
168.-----

PARCELA INDUSTRIAL 2C.- Adjudicada a Doña Isabel
González Varcарcel con una superficie de MIL CIENTO
VEINTICUATRO METROS Y CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS
cuyos linderos son Norte Carretera de Alicante-Murcia;
Este finca de la misma propietaria que es la
anteriormente describa 2B y carretera de Crevillente
Catral; Sur Oeste finca 1.5 de Promotora Cachapet y
parcela 3.4 adjudicada al Ayuntamiento. Dicha finca

19 de Enero de 1.993

18 de Enero de 1.993

corresponde a la registral 13.595 libro 238 de Crevillente folio 98."-----

Interviene el Sr. Ruiz, de EU, manifestando la satisfacción de su Grupo Municipal por el desbloqueo de este asunto y lamentando que la prolongada demora haya

podido perjudicar los intereses municipales. Debió instarse antes la solución del problema registral, concluye.-----

A la vista de lo anterior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:--

Aprobar la subsanación de deficiencias observadas en el Proyecto de Compensación del Polígono Industrial Cachapet y expresadas en el apartado tercero de la certificación literal transcrita "ut supra", en todas sus partes. Todo ello a efectos de poder proceder a la inscripción registral del Proyecto de Compensación del Polígono Industrial Cachapet.-----

19 de Enero de 1.993

26 de Enero de 1.993

1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-----

=====

Se da cuenta de las siguientes actas de Plenos anteriores:-----

- Sesión ordinaria de 29.12.92.
- Sesión extraordinaria de 18.01.92.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobarlas en todos sus extremos.-----

27 de Enero de 1.993

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.-----

=====

Seguidamente se da cuenta de las siguientes disposiciones de carácter general:-----

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Real Decreto 1396/1992, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios Militares.-----

- Orden de 9 de diciembre de 1.992 sobre Cuestionario para la Declaración de Defunción.-----

- Ley Orgánica 8/1992, de 23 de diciembre, de modificación del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de tráfico de drogas.

- Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución.-----

- Real Decreto-ley 1/1993, de 8 de enero, sobre medidas urgentes en materia de gastos de personal activo y concesión de un suplemento de crédito por importe de 80.027 millones de pesetas.-----

- Real Decreto 7/1993, de 8 de enero, de revalorización de pensiones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local para 1.993.-----

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Real Decreto 1372/1992, de 13 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la Generalitat Valenciana en materia de cámaras agrarias.-----

26 de Enero de 1.993

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad ACUERDA: Quedar enterada.-----

3. DECRETOS DE ALCALDIA.-----
=====

Seguidamente se da cuenta de los decretos emitidos por la Alcaldía durante el mes de enero/93:-----

- Decreto pago a favor de la Junta de la Procesión Infantil como promotora de la cabalgata de Reyes Magos.-
- Decreto liquidación impuestos municipales.-----
- Decreto adjudicación directa de obras de renovación del alumbrado público en la Avda. Sanchís Guarner.-----
- Decretos aprobación cédula urbanística.-----
- Decreto adjudicación directa de obras de ejecución de la IV fase del parque Ronda Sur.-----
- Decreto paralización obras sin licencia.-----
- Decreto incoación expediente sancionador por presunta infracción urbanística.-----
- Decreto ejecución subsidiaria de derribo de inmueble en ruina.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad ACUERDA: Quedar enterada y conforme.-----

27 de Enero de 1.993

26 de Enero de 1.993

4. RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.-----
=====

No se entró en este punto por no haberse producido
acuerdos de Comisión de Gobierno a ratificar por el
Pleno.-----

27 de Enero de 1.993

26 de Enero de 1.993

5. MODIFICACION DE PLANTILLA.-----
=====

Vista la plantilla del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento y, RESULTANDO.- Que tras realizar un detenido estudio de la misma, se ha detectado la necesidad de efectuar modificaciones que en ocasiones suponen la creación de nuevas plazas y la consiguiente supresión de otras, como se explica y justifica en el informe del negociado, de fecha 25.01.93. RESULTANDO Que a efectos de que la composición de las plantillas sea lo más racionalizada posible, adecuándose la pertenencia a una u otra en función al carácter de continuidad y permanencia de los cometidos. RESULTANDO Que la modificación proyectada no implica un aumento del gasto, quedando éste compensado ya que se trata de plazas dotadas presupuestariamente, variando únicamente su naturaleza jurídica. De ahí, el dictamen favorable de la Comisión de Régimen Interior, de fecha 20.01.93. CONSIDERANDO Que corresponde a la Corporación en Pleno adoptar acuerdo sobre el particular a tenor de lo

27 de Enero de 1.993

26 de Enero de 1.993

preceptuado en el art. 22.2.I de la Ley 7/85, de 2 de abril.-----

Seguidamente se inicia debate, interviniendo en primer lugar el Sr. Puig, de FE JONS, anunciando su voto afirmativo, pero lamentando que la gestión se haya demorado hasta el último momento.-----

A continuación el Sr. Ruiz anuncia el voto negativo de EU, por no compartir los criterios llevados en política de personal por el Gobierno Municipal. La falta de programación y previsión y la demora en la gestión, exigen en el último momento echar mano de piruetas legales, para solucionar el problema. Por otra parte, esta política de personal desemboca en la precarización del empleo. Y se buscan remedios legales para evitar la finalización de contratos improrrogables. Por todo ello, concluye, votaremos en contra de esta modificación de plantilla y de los nombramientos interinos, que también requieren un procedimiento selectivo similar al del nombramiento en su propiedad.-----

El Sr. Moya afirma que no le parece ni lógico ni congruente anunciar el voto en contra por discrepancias en la política de personal. Es normal e inevitable que entre EU y el PP existan discrepancias en tal materia. Pero no es congruente oponerse ahora a un tema, cuyo personal y servicios fueron creados con Gobiernos en que el PCE y EU eran miembros integrantes. Pero incluso para proveer interinamente estas plazas por concurso de méritos, no nos daría tiempo, ya que el plazo de tres años está casi vencido. Las personas que ocupan las plazas laborales ya demostraron suficiente capacitación en las pruebas selectivas de hace 3 años. Los Servicios Sociales en marcha, no pueden suspenderse ahora. La fórmula interina es inevitable, sin perjuicio de que

27 de Enero de 1.993

26 de Enero de 1.993

posteriormente, se publique la oferta pública de empleo y se convoque el procedimiento legal de provisión de las nuevas plazas de funcionarios. No se pretende precarizar puestos de trabajo, sino garantizar la continuidad del servicio. La gestión de este problema se demoró porque esta Concejalía dedicó su tiempo ampliamente al tema del convenio, negociación, posterior requerimiento de impugnación, reelaboración, visitas a la Generalitat, etc... Al vencer los contratos laborales incluso se pensó, como solución, en el contrato de prestación de servicios, pero era inadecuado y no garantizaba los derechos de los trabajadores. La solución de nombramientos interinos tiene la aprobación de la Comisión de Gobierno y el asentimiento del propio Comité de Personal.-----

El Sr. Ruiz no entiende, por qué la alusión a EU, formando parte de un Gobierno Municipal que creó tales puestos de trabajo. Aquí se habla de soluciones de última hora, de deficiencias en la gestión, de demoras que se trata de remediar a base de piruetas legales, cuando se tuvo largo tiempo para dar soluciones. En cuanto a la precarización de puestos de trabajo, en efecto, se pasa a unos trabajadores de una situación contractual y laboral a un estatus funcional e interino, sin plazos ni tiempos que garanticen su estabilidad.-----

El Sr. Poveda recuerda, respecto a la alusión de que EU colaboró en la contratación de estos puestos, que el criterio que se mantuvo desde entonces era de que no habría ninguna provisión de puestos sin concursillo. Ahora se pretende una transferencia directa de laboral a interino, sin previa selección.-----

27 de Enero de 1.993

26 de Enero de 1.993

El Sr. Moya dice que la precariedad por el hecho de pasar de laborales a interinos es parcialmente cierto. Pero siempre mejor que echarles a la calle. Y así crearon Vds. estas plazas, con mejor o peor criterio. No debe extrañarles ahora tanto este desenlace que nosotros pretendemos paliar, no tanto por garantía de la estabilidad del trabajador (que respetamos) sino por garantizar la continuidad de servicios de ineludible trascendencia. Por lo tanto, con la fórmula interina, no sólo no precarizamos el empleo, sino que además, garantizamos la continuidad del servicio. Y por supuesto, con el propósito de alcanzar la solución definitiva del tema, tras la procedente oferta pública de empleo y previa convocatoria en su día del oportuno concurso-oposición de tales plazas, que ahora pretendemos ocupar interinamente.-----

Finalmente, el Sr. Alcalde recuerda que su grupo, el PSOE, estuvo en el momento de crearse los servicios y puestos, y está ahora presente en la solución definitiva del problema. A su juicio, la política de personal no ha

cambiado sustancialmente. No se incurre en ningún tipo de precariedad. Los titulares laborales, accedieron a sus puestos mediante procedimientos legales, superaron con creces las pruebas. Ahora damos un paso más, y los nombramos interinos de unas plazas transformadas, dado el carácter estable y permanente de los servicios sociales dentro del marco local. La conclusión del problema será el nombramiento en propiedad, si superan en su día los concursos-oposición que se convoquen tras la publicación de la Oferta de Empleo. Tratamos de evitar la precariedad de estos trabajadores a través de ese concurso-oposición. Si convocásemos una oposición

27 de Enero de 1.993

26 de Enero de 1.993

libre si que pondríamos en más peligro su estabilidad y permanencia.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal procede a votar:-----

Votos Sí.....	15
Votos No.....	5
Abstenciones.....	-
Ausentes.....	<u>1</u>
Total nº miembros..	21
=====	

El Excmo. Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta legal ACUERDA:-----

PRIMERO.- Amortizar en la Plantilla de personal laboral de duración determinada las plazas siguientes:--

ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL

Subescala A) Técnicos

- Clase a) Técnicos superiores

2 Psicólogos.

- Clase b) Técnicos medios

2 Asistentes Sociales.

SEGUNDO.- Crear dichas plazas en la Plantilla de personal funcionario, con la misma calificación que se describe en el punto uno.-----

TERCERO.- Que se proceda a dar la publicidad reglamentaria al presente ACUERDO en los diarios oficiales, y a su comunicación a los órganos correspondientes de la Administración Central y Autonómica, en cumplimiento del Art. 127 R.D. 781/86, de 18 de abril y Art. 3º del R.D. 352/86, de 10 de febrero.

27 de Enero de 1.993

26 de Enero de 1.993

6. NOMBRAMIENTO DE INTERINOS.-----
=====

Vista la modificación de plantilla presentada en el punto quinto del orden del día, RESULTANDO Que el próximo 31 de enero finalizan los contratos de los titulares de los servicios de Equipo Base y Gabinete

27 de Enero de 1.993

26 de Enero de 1.993

Psicopedagógico, lo que podría ocasionar perturbaciones en la gestión de dichos servicios, que por otro lado tiene merecidamente acreditada su necesidad. Visto asimismo el dictamen favorable de la Comisión de Régimen Interior, de 20.01.93, así como el informe del Negociado de Personal. RESULTANDO Que es posible el nombramiento interino como consecuencia de la Modificación de Plantilla del punto quinto, si bien ha de ser expuesta al público por plazo de 15 días por lo que la eficacia de dicho nombramiento queda condicionada a la ausencia de reclamaciones en dicha exposición pública. RESULTANDO Que los titulares o gestores de los servicios son:-----

D. José Ramón López Honrubia
D^a Antonia Mas Carreres
D^a Silvia Lledó Pascual
D^a M^a Jesús Ferrández Maciá

los cuales han acreditado suficientemente su capacidad y mérito para el desempeño de dichas plazas y que el nombramiento no implica adquisición de derecho alguno ni expectativa alguna pues habrán de proveerse las plazas reglamentariamente a través del sistema legal oportuno.-
CONDIERANDO Que corresponde a la Corporación en Pleno adoptar acuerdo sobre el particular a tenor de lo preceptuado en el art. 22.2.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril.-----

Interviene el Sr. Ruiz, de EU, que mantiene los criterios alegados en el punto anterior del Pleno, sobre modificación de Plantilla, por lo que EU votará en
contra. No obstante, advierte que el precedente concurso-
oposición deberá ser restringido en su día. El Alcalde contesta que el procedimiento se sujetará a legalidad.
Tras lo expuesto, se procede a votación:-----

27 de Enero de 1.993

26 de Enero de 1.993

Votos Sí.....	15
Votos No.....	5
Abstenciones.....	0
Ausentes.....	<u>1</u>
Total nº miembros...	21
=====	

El Excmo. Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta legal ACUERDA:-----

PRIMERO.- Que se proceda al nombramiento interino con fecha 1 de febrero del corriente, de:-----

D. José Ramón López Honrubia
D^a Antonia Más Carreres
D^a Silvia Lledó Pascual
D^a M^a Jesús Ferrández Maciá

SEGUNDO.- Condicionar la eficacia a la ausencia de reclamaciones en el período de exposición pública de la previa modificación de plantilla.-----

7. AUMENTO RETRIBUTIVO JEFE-POLICIA.-----

27 de Enero de 1.993

26 de Enero de 1.993

=====
Este punto quedó sobre la Mesa.-----

27 de Enero de 1.993

8.1 APROBACIONES DEFINITIVAS DE ORDENANZAS DE TRAFICO Y SISTEMA ORA.-----

=====

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación de Vehículos, fue sometido el expediente a un período de 30 días de información pública, habiéndose insertado anuncio en BOP nº 265, de 18.11.92. Transcurrido sobradamente el citado período, sin haberse presentado ninguna reclamación ni sugerencia, y 15 días más, para posible impugnación por el Gobierno Civil de Alicante o la Generalitat Valenciana, el Concejal de Tráfico Sr. Penalva propone la subsanación de dos errores observados en el texto de la Ordenanza, en su transcripción en el cuerpo del acuerdo inicial de Pleno. Se trata de los arts. 2 y 12, pero se refieren a la Ordenanza Municipal del Sistema Ora, por lo que la contestación del portavoz de EU al respecto, la trasladamos a la segunda parte de este punto del orden del día, ya que ahora estamos tratando la Ordenanza Municipal de Tráfico.-----

No habiéndose, pues, formulado reclamaciones ni sugerencias durante la información pública de 30 días, contra el texto de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación de Vehículos y transcurridos 15 días más sin impugnación, la Corporación por unanimidad ACUERDA:-----

1.- La aprobación definitiva del texto de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación de Vehículos.-----

2.- Procédase a la publicación del texto íntegro de la misma en el BOP.-----

3.- La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de dicha publicación.-----

8.2 APROBACIONES DEFINITIVAS DE ORDENANZAS DE TRAFICO Y SISTEMA ORA.-----
=====

Aprobada inicialmente la Ordenanza Fiscal del Sistema ORA, y sometida a un período de 30 días de información pública, con inserción de anuncio en BOP nº 265, de 18.11.92, no ha habido reclamaciones ni sugerencias. No obstante ello, el Concejal de Tráfico, Sr. Penalva, informa que en el cuerpo de la aprobación inicial se detectó dos errores por omisión, que ahora propone subsanar, con motivo de la aprobación definitiva, a fin de que el texto de la Ordenanza se publique con tales rectificaciones, para su inmediata entrada en vigor. Tales subsanaciones afectan a los arts. 2 (inclusión de un tercer párrafo) y art. 12 (incorporación de exenciones a minusválidos), cuyos textos definitivos deben quedar así:-----
Artículo 2º.- Naturaleza y objeto.

1. La contraprestación que se regula tiene naturaleza de precio público, por cuanto corresponde a un aprovechamiento especial de la vía pública, de duración limitada, cuyo control se realiza mediante un servicio en régimen de gestión indirecta, por concesión administrativa.-----

2. El precio público que se regula en esta Ordenanza, tiene por objeto la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, por el

estacionamiento de vehículos de tracción mecánica situados en zonas que tienen establecidas limitación en el tiempo de permanencia.-----

3. Dado el carácter de implantación del servicio "Sistema Ora", de aparcamiento controlado en vías públicas, excepcionalmente la gestión de este servicio será durante el primer año, prorrogable por otro más, directamente explotada por el Ayuntamiento, mediante contratación de prestación de servicios de una determinada empresa, con arriendo de máquinas automáticas y pago de unos honorarios profesionales en función de una rentabilidad todavía desconocida. Una vez adquirida experiencia sobre los resultados del servicio, el régimen de gestión se sujetará a lo establecido en el párrafo 1º de este artículo.-----

Artículo 12.- Exenciones.

Están exentos de este pago los supuestos regulados en el art. 94-d del Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica, de la L.R.H.L.-----

A la vista de lo expuesto por el Sr. Concejal de Tráfico, el Sr. Puig, de FE JONS, recuerda que en la Comisión de Régimen Interior se quedó en hacer gestiones con la empresa ofertante, para conocer con más profundidad el funcionamiento del servicio y su rentabilidad. Dado que no se ha avanzado nada al respecto, el Sr. Puig anuncia la abstención de su grupo en este tema.-----

El portavoz de EU afirma que con el máximo respeto al derecho de los minusválidos a su exención fiscal en el sistema ORA, este Grupo Municipal se va a abstener, porque no se ha estudiado debidamente las zonas y vías públicas destinadas al parking controlado.-----

Insiste el Sr. Penalva en aclarar que el tema de señalamiento de calles destinadas a aparcamiento controlado es un tema de gestión que no afecta en sí mismo a la Ordenanza. Ya se irán perfilando los viales y plazas públicas que se destinen al Sistema ORA.-----

Replica el Sr. Ruiz que no se esfuerce el Sr. Penalva en convencerle de que la Ordenanza y la fijación de calles son cosas perfectamente separables. Las calles, a juicio del portavoz de EU debieron estudiarse en el mismo contexto en que se elaboró la Ordenanza. Sólo conociendo profundamente la tendencia de aparcamiento en las diferentes zonas se puede elaborar de forma fundamentada la cuantía de unas tarifas. Por ello, concluye, EU se abstendrá en esta votación.-----

Se procede a votar:-----

Votos Sí.....	14
Abstenciones.....	6
No.....	0
Ausentes.....	<u>1</u>
Total nº miembros	21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación, por mayoría absoluta legal ACUERDA:-----

1.- La aprobación definitiva del texto de la Ordenanza Fiscal del Sistema ORA, con las subsanaciones a los arts. 2 y 12 cuyos textos se transcriben ut supra.

2.- Procédase a la publicación del texto, con las subsanaciones citadas, en el BOP.-----

3.- La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de dicha publicación.-----

26 de Enero de 1.993

9. INCREMENTO SALARIAL EJERCICIO 1.993.-----
=====

Seguidamente, se da lectura de la Moción del Sr. Alcalde, cuyo texto dice así:-----

"Publicadas la Ley 39/92 de 29 de diciembre (BOE 30.12.92) de Presupuestos Generales del Estado para 1.993; Real Decreto Ley 1/93 de 8 de enero (BOE 12.01.93) que la modifica en determinados artículos; y Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 12.01.93 por la que se dictan instrucciones en relación con las Nóminas para el año 1.993 de los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84, de 2 de agosto.-----

En atención a las prevenciones que contiene, esta Alcaldía eleva la presente moción para su aprobación por el Pleno Municipal y detallada en los siguientes puntos:

PRIMERO.- Aplicar al personal funcionario del Ayuntamiento acreditándosele en Nómina, los nuevos valores de sueldo, trienios, complemento de destino y

27 de Enero de 1.993

26 de Enero de 1.993

complemento específico con el 1,8 por 100 de aumento respecto de las del año 1.992, incrementadas en el 0,09524 por 100, con efectos de primeros de enero de 1.993.-----

SEGUNDO.- En cumplimiento de la precitada normativa estatal aplicar también con efectos de 01.01.93 a todo el personal laboral los mismos incrementos que al personal funcionario, con excepción del Servicio de Aguas Municipalizadas.-----

TERCERO.- Hasta tanto no se determine lo prevenido en el punto 3º del Pleno de esta Corporación de 10 de diciembre de 1.992, se elevará en el porcentaje señalado en el punto primero el complemento de productividad."---

Manifiesta el Sr. Ruiz, de EU, que su Grupo votará en contra de esta Moción, no por oponerse al aumento de retribuciones de los funcionarios, sino por oponerse al incremento fijado en la Ley de Presupuestos, y ello en coherencia con su Grupo y en defensa de los intereses de los trabajadores.-----

La Corporación, por mayoría absoluta legal, y con cinco votos en contra ACUERDA:-----

PRIMERO.- Ratificar la moción del Sr. Alcalde en todos sus extremos.-----

SEGUNDO.- Requerir a los Servicios Económicos Municipales para que incluyan en nómina de enero tales incrementos.-----

27 de Enero de 1.993

26 de Enero de 1.993

10. TRIENIOS DE FUNCIONARIOS DURANTE 1.993.-----
=====

A continuación se da cuenta de la relación de funcionarios que cumplen trienios en este año 1.993:----

FUNCIONARIO:	FECHA	Nº TRIENIOS
E. Alfonso Giménez	7 Enero	4
J.P. Mas Boyer	17 Enero	4
E. Moreno Moreno	6 Febrero	5
E. Gallardo Alfonso	6 Febrero	5
A. Belso Galvañ	27 Febrero	2
V. Alfonso Maciá	2 Marzo	4
J.M. Romero Alberola	6 Marzo	4
J.A. Estela Caparrós	10 Marzo	2
J. Penalva Galipienso	1 Abril	9

27 de Enero de 1.993

26 de Enero de 1.993

M.J. García Bernabé	1 Abril	2
A. Manchón Belso	4 Abril	5
F. Balaguer López	4 Abril	3
F. Mora Mas	23 Abril	4
A. Aguilera Coarasa	6 Mayo	4
J.L. Casanova Soler	12 Mayo	4
P. Casalta Miravet	14 Mayo	4
A. J. Mas Mas	21 Junio	5
A. Poveda Tormos	17 Julio	11
V. Maciá García	21 Julio	4
F. Fuentes Conesa	1 Septiembre	7
R. Durán Asencio	1 Octubre	4
M. Candela Santacruz	18 Octubre	4
R. Asencio Pérez	1 Noviembre	7
. Belmonte Belmonte	9 Noviembre	5
V. Sánchez Molina	17 Noviembre	4
D. Hernández González	1 Diciembre	9
R. Casanova Asensio	3 Diciembre	1
L. Sánchez González	6 Diciembre	11

Asimismo, se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, que se transcribe literalmente:-----

"Vista la relación que se adjunta, comprensiva de la totalidad de funcionarios de esta Corporación, que cumplen trienios durante el presente ejercicio 1.993, con especificación de las respectivas fechas de vencimiento globalizado de los mismos con efectos a las fechas que en cada caso corresponden: ésta Comisión PROPONE que por el Pleno Municipal se ratifique el reconocimiento de trienios".-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

27 de Enero de 1.993

26 de Enero de 1.993

Ratificar el reconocimiento de trienios a los funcionarios relacionados "ut supra", en las fechas que asimismo se detallan.-----

11. DESIGNACION DE REPRESENTANTE EN JUNTAS DE COMPENSACION.-----

=====

A continuación se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 08.01.93 cuyo texto dice literalmente así:-----

"A petición del G.M. del P.P. se propone al Excmo. Ayuntamiento en Pleno designar representante en las

27 de Enero de 1.993

26 de Enero de 1.993

Juntas de Compensación de los Polígonos de FAIMA, Cachapet, I-6, así como de las Juntas que en lo sucesivo se constituyan hasta la finalización de la presente legislatura al Sr. Concejales D. Manuel Moya Ferrández, representación que en la actualidad ostenta el Concejales-Delegado de Obras D. Manuel Mira Caparrós. Asimismo se propone designar como vocal titular del Grupo Municipal del P.P. en la Comisión de Urbanismo al propio Concejales Sr. Moya, pasando a ser el Concejales Sr. Mira el sustituto."-----

Interviene el Sr. Poveda, seguidamente, para expresar su apoyo a la designación, pero recordando que en el Organigrama de pasada legislatura, el Concejales de Obras era de EU y no llegó a ser nunca representante en las Juntas de Compensación. Sólo pretende destacar una diferencia de trato del PSOE, que gobernando con EU negó al Concejales de Obras de este Grupo esta representación, que ahora sí concede a otro Concejales del PP.-----

Replica el Alcalde subrayando la malintencionada insistencia habitual del Sr. Poveda. Recuerda que al dejar vacante su presidencia de Obras el Sr. Ferrández, quedaba el Sr. Alcalde como único gestor del Urbanismo, con la presidencia nata de Planeamiento y Obras. Que se obró con asesoramiento del Secretario. Que se actuó con plena objetividad. Que no hubo intención discriminatoria para nadie.-----

El Sr. Poveda recaba la confirmación por el Secretario de sus afirmaciones y recuerda al Alcalde por qué mantuvo a Juan Ferrández Galipienso como representante, incluso después de su dimisión.-----

El Sr. Alcalde admite que efectivamente hubo un lapsus, pero jamás mala intención.-----

27 de Enero de 1.993

26 de Enero de 1.993

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en
Pleno por unanimidad ACUERDA: -----
Ratificar en todos sus extremos el Dictamen
transcrito "ut supra". -----

12. OPCION DE COMPRA DE TERRENOS HUERTO CHAPI.-----
=====

27 de Enero de 1.993

26 de Enero de 1.993

Este asunto quedó sobre la Mesa.-----

27 de Enero de 1.993

13. CONVENIO DE COLABORACION PARA PROYECCIONES
CINEMATOGRAFICAS.-----
=====

Seguidamente, se da lectura del Convenio de colaboración con particular, para proyección de cine comercial en Teatro Chapí, cuyo texto dice así:-----

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
CREVILLENTE Y D. FEDERICO CASANOVA SERNA PARA LA
PROYECCION DE PELICULAS COMERCIALES EN EL TEATRO CHAPI.-
=====

Teniendo el Teatro Chapí como objeto fundamental de desarrollo la política cultural de este Ayuntamiento y siendo ésta la principal finalidad de su adquisición a la empresa privada, no es menos cierto que nuestro municipio adolece de carencias esenciales en aspectos culturales, tales como la proyección cinematográfica de índole comercial. Es propósito de este Ayuntamiento recuperar esta actividad cultural y comercial, tradicionalmente desarrollada en nuestro Municipio y cuya carencia en la actualidad deja a un importante sector de nuestra sociedad falta de dichos espectáculos.

Vista la oferta formulada por D. Federico Casanova Serna solicitando la explotación de la referida sala a los únicos efectos de proyectar cine comercial en esta localidad, las partes interesadas formulan de mutuo consenso el siguiente:-----

CONVENIO DE COLABORACION

CLAUSULA PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio la proyección de películas cinematográ-

26 de Enero de 1.993

ficas comerciales de actualidad, de modo que quede bien definida su calidad y categoría, por su reciente estreno, con una antigüedad no superior a dos años o reposiciones de grandes películas maestras.-----

CLAUSULA SEGUNDA.- El presente convenio es totalmente gratuito, sin que implique para el solicitante compensación, cánon o alquiler para el desarrollo de tal actividad en dicha Sala. Así, pues, no tendrá en absoluto carácter jurídico de arrendamiento de local de negocio ni de arrendamiento industrial. Su explotación, con respeto del plazo que se establece en la cláusula siguiente, tendrá el carácter de simple precariedad.-----

CLAUSULA TERCERA.- La duración del Convenio será desde el 1 de febrero hasta el 31 de mayo de 1.993, con carácter improrrogable, de modo que si transcurrido este plazo se tolera la persistencia, tal situación será totalmente precaria.-----

CLAUSULA CUARTA.- La empresa de proyección solicitante se compromete a realizar con periodicidad semanal proyecciones cinematográficas, reservando para el área de cultura municipal como mínimo cuatro días al mes, debiendo programar la Concejalía de Cultura mensualmente los espectáculos que ofrezca con un preaviso a dicha empresa de 10 días de antelación.-----

CLAUSULA QUINTA.- El empresario cinematográfico deberá garantizar un mínimo de dos programas distintos al mes.-----

27 de Enero de 1.993

26 de Enero de 1.993

CLAUSULA SEXTA.- No obstante la gratuidad de este Con
venio, el empresario asumirá los gas
tos de mantenimiento de la Sala y sus instalaciones, así
como del personal necesario para la actividad. Asimismo,
el Empresario asegurará los riesgos de su actividad de
forma global, incluida la responsabilidad civil.-----

CLAUSULA SEPTIMA.- El empresario se compromete asimismo
a efectuar como mínimo una vez al --
mes actividades matinales, de cine-club, infantiles,
etc, que formen parte de los progrmas culturales
municipales y que este Ayuntamiento no haya de gestionar
directamente.-----

CLAUSULA OCTAVA.- Al presente convenio se incorpora co
mo Anexo Documental una copia del in
ventario completo de bienes, instalaciones, maquinaria,
etc. que deberá conservarse y mantener en buen uso,
haciéndose las reparaciones necesarias para ello, a
cargo del Empresario.-----

CLAUSULA NOVENA.- Sin perjuicio del plazo establecido=
para el presente convenio este Ayun-
tamiento podrá rescindirlo por incumplimiento de las
cláusulas precedentes por parte de la empresa de cine;
previa audiencia del mismo y sin ninguna indemnización.-

CLAUSULA DECIMA.- Para su entrada en vigor el presente
convenio deberá ser dictaminado por
la Comisión Municipal de Cultura y el Consejo Rector del
Ateneo Municipal de Cultura, siendo sometido al Pleno
Municipal para su aprobación definitiva. Una vez

27 de Enero de 1.993

26 de Enero de 1.993

suscrito por ambas partes será aplicado sin más dilación durante el período comprendido entre las fechas "ut supra" indicadas. En caso de renovación, el presente convenio deberá ser sometido nuevamente al Pleno Municipal.-----

A continuación, se da lectura del dictamen de Comisión de cultura, de 20.01.93, cuyo texto dice así:--

"DICTAMEN por el que la Comisión Municipal de Cultura visto el convenio de colaboración entre el

Ayuntamiento de Crevillente y D. Federico Casanova Serna para la proyección de películas comerciales en el Teatro Chapí, con el voto en contra de D. Jesús Ruiz, del grupo municipal de Esquerra Unida, alegando que deberá ser un servicio a asumir por el propio Ayuntamiento, y contando con la mayoría absoluta legal PROPONE al Ayuntamiento Pleno la aprobación del mencionado convenio."-----

Asímismo, es dictaminado favorablemente por el Consejo Rector del Ateneo Municipal de cultura, que formuló sugerencias de reelaboración de algunas cláusulas del Convenio.-----

Tras lo expuesto, interviene el Sr. Ruiz, portavoz de EU, para ratificar su posición en la Comisión de Cultura. Y añade que la política cultural de este Gobierno Municipal está marcada por una concepción privatista indiscutible. Se dispone de medios físicos (Teatro Chapí), de medios técnicos y personales. No es coherente volver ahora a la iniciativa privada, habiendo hecho un importante esfuerzo económico para rescatar al Teatro de la empresa particular. La única explicación es que el Gobierno Municipal no realiza una política cultural clara, en cuya planificación debería insertar

27 de Enero de 1.993

26 de Enero de 1.993

este tipo de cine "comercial", tan deseado por los sectores jóvenes del pueblo. Y ello, con el máximo respeto a la iniciativa privada: es loable que un particular esté dispuesto a intentar cubrir actividades abandonadas, cuyas deficiencias podría subsanar la gestión cultural pública, si realmente tuviera una buena planificación de la política cultural, concluye el Sr. Ruiz.-----

El Sr. Puig, de FE JONS, afirma su preocupación por el tipo de contrato que se perfila, la contraprestación idónea y la cobertura de riesgos.-----

La Concejal de cultura, Sra. Asensio, afirma que se trata más bien de un convenio, no de un contrato de

arriendo. Es grave afirmar que carecemos de política cultural clara, cuando precisamente en estos momentos el Teatro Chapí está casi desbordado de actividades culturales, está suprautilizado. Esta concejalía ha programado ciclos cinematográficos, matinales infantiles, proyección de documentales, y actividades casi propias de cine-club. Pero ahora, lo que en este Convenio se pretende es recuperar por vía experimental un cine comercial de masas, cuya tradición y arraigo en nuestro pueblo merece este intento, para remediar una carencia, que deja a un importante sector de nuestra sociedad falto de dichos espectáculos. Pensamos que la fórmula es buena para intentarlo. Y que no sería adecuado gestionar desde la propia organización municipal una actividad que requiera unas infraestructuras empresariales y mercantiles que ni el Ayuntamiento ni el Ateneo disponen. El convenio nace por vía experimental, con absoluta precariedad: de modo que transcurridos los 4 meses, podemos abandonar este

27 de Enero de 1.993

26 de Enero de 1.993

intento o variar la fórmula de gestión. Los programas culturales de la gestión pública serán perfectamente compatibles con ese cine comercial. Desde la Comisión de Cultura y del propio Consejo Rector del Ateneo Municipal se hará un seguimiento al cumplimiento de lo conveniado.

El Sr. Puig, de FE JONS, insiste en que el empresario del cine comercial garantice de forma plena una cobertura de riesgos, que cubran daños al inmueble, al mobiliario, a las instalaciones, a las personas, a terceros y sea capaz de hacer frente a las responsabilidades civiles derivadas del desarrollo de su actividad.-----

El Sr. Alcalde afirma que, a su juicio, eso está previsto en la cláusula sexta.-----

El Sr. Ruiz, de EU, sin perjuicio de que se garantizaran todos los riesgos y demás compromisos en el

clausulado del Convenio, subraya que es la política cultural la que adolece de deficiencias insalvables. Aunque este convenio lo amarre todo muy bien, está impregnado de una tendencia privatizante innegable, que nace de la propia política municipal. Pone un ejemplo, en el Concierto de Año Nuevo, que pasó por una serie de avatares e indecisiones, hasta que a través de gestiones privadas y los auspicios de la iniciativa privada, se pudo montar.-----

El Sr. Asencio, del PP, afirma que afortunadamente hay que aplaudir que todavía haya iniciativas privadas. Y que subsistan expectativas vivas en Crevillente, en la recuperación del cine comercial. Parece exagerada la preocupación que nos crea este convenio, como si se tratara de una gran industria. Entregamos un valor cero, al menos en lo que a cine comercial se refiere. Y no se

27 de Enero de 1.993

26 de Enero de 1.993

pierde el Chapí, ni su explotación cultural. Si hay alguien que en un acto de heroísmo es capaz de salvar la sana costumbre de retener aquí a la juventud, en vez de acudir a otras salas de proyección de Alicante o Elche, bienvenido sea. Después de un brevísimo período de 4 meses de prueba, ya veremos si se renueva o no el convenio, o se buscan nuevas soluciones. El Ateneo Municipal de cultura es un ente autónomo local que recoge, aligutina y programa todas las expectativas culturales de nuestro pueblo, las apoya y coordina. Con esas funciones descarga a los Grupos políticos de la misión específica de hacer cultura, que no les es propia.-----

El Sr. Puig reitera la conveniencia de que el Ayuntamiento salve su responsabilidad exigiendo al empresario que asegure la sala de proyección contra riesgos y garantice posibles responsabilidades civiles. Ya sabemos que esto no es el Liceo, pero debe haber una cobertura por daños a bienes, personas y terceros.-----

El Sr. Alcalde concluye el debate afirmando que si un sentimiento de vergüenza le embargó alguna vez, fue cuando el teatro, en manos privadas, se hallaba en estado tan deplorable. Ahora es del pueblo. Cada acto cultural que organizaba el Ayuntamiento, costaba al contribuyente treinta y cinco mil duros. Respecto al Concierto de Año Nuevo, desmiente la interpretación tan tergiversada que se ha vertido aquí. No hubo indecisiones. Ante la situación económica se hubo de reflexionar sobre el gasto. Siempre queremos un espectáculo bueno, bonito y barato. La oferta fue tentadora. Gestionaron el tema Pascual Mas Boyer, secretario del Consejo Rector y un miembro del mismo.

27 de Enero de 1.993

26 de Enero de 1.993

Nada de iniciativas privadas. Finalmente, recuerda que con este Convenio sólo se pretende defender un cine comercial, no una actividad integrada en la política cultural del Ateneo. Tratamos de recuperar en la medida de lo posible el cine tradicional, para que un gran sector de la población no tenga que desplazarse a otras ciudades, para ver cine de calidad y de actualidad. Eso es todo.-----

Se procede a votación:-----

Votos sí.....	15
Votos no.....	5
Abstenciones.....	-
No asisten.....	<u>1</u>
Total n° miembros...	21
=====	

La Corporación, por mayoría absoluta legal,
ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de convenio ut supra transcrito.-----

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para suscribir el oportuno documento.-----

TERCERO.- Que por la Concejalía de cultura, Comisión de Cultura y Consejo Rector del Ateneo, se haga un seguimiento del desarrollo y aplicación del mismo, así como del fiel cumplimiento de su clausulado.-----

27 de Enero de 1.993

26 de Enero de 1.993

14.1 ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

Con referencia a la sentencia nº 680/92, de la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante, sobre imprudencia, en recurso de apelación, por la que se condena al Concejal de Deportes y como responsable civil subsidiario, a este Ayuntamiento, previa su declaración

27 de Enero de 1.993

26 de Enero de 1.993

de urgencia, el Sr. Alcalde propone a la Corporación manifestar su solidaridad con el citado Concejal.-----

A continuación interviene el Sr. Puig, de FE JONS, manifestando estar en contra de cómo se ha llevado el procedimiento, aunque se solidariza con el Concejal.----

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad, ACUERDA:-----

Que el Ayuntamiento de Crevillente, acatando y aceptando dicha resolución judicial, está plenamente convencido de la total ausencia de responsabilidad moral del citado concejal en este desgraciado accidente. Sin perjuicio del superior valor de la vida de un menor, esta Corporación se solidariza con el Sr. Vicente Cremades, entendiéndolo que su comportamiento al frente de las instalaciones deportivas ha sido, en este fatal suceso, éticamente adecuado.-----

14.2 ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

27 de Enero de 1.993

26 de Enero de 1.993

Seguidamente, se da cuenta del texto de un escrito de fecha 20.01.93 suscrito por el Sindicato de Riegos de San Felipe Neri, que dice así:-----

"HONORABLE CONSELLER:

JOSE CUTILLAS PERAN, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Crevillente, domiciliado en la pedanía de San Felipe Neri, plaza Cardenal Belluga, 46, con DNI nº 21.873.768, en nombre y representación del Sindicato de Riegos de San Felipe Neri, por su condición de Presidente del mismo, comparezco ante el Honorable Conseller de Agricultura y Pesca de la Generalitat Valenciana y digo:-----

Que la Comunidad de Regantes de San Felipe Neri ocupa una superficie aproximada de 1.100 Has., repartidas entre unos 400 propietarios. Está situada geográficamente en la Comarca Meridional de Alicante, la Vega Baja del Segura, y está incluida en el Regadío Tradicional de este río (preexistente al año 1.933), ya que fue constituida como parte de las Pías Fundaciones establecidas por el Cardenal Belluga a principios del siglo XVIII en la zona.-----

Que el regadío de nuestra Comunidad se recibe a través de los retornos de los azarbes de las Comunidades superiores (Catral, Callosa, Cox, Granja y Albatera), que a su vez se abastecen a través de la denominada Acequia Mayor de Callosa.-----

Que la citada Acequia Mayor de Callosa, por las características de su azud se toma de aguas del río Segura, es normalmente deficitaria en caudales de riego y, por tanto escasa en sobrantes o retornos que puedan ser utilizados por nuestra Comunidad.-----

Que esta situación, normalmente problemática para

27 de Enero de 1.993

26 de Enero de 1.993

nosotros, se ha agravado considerablemente desde el pasado año 1.991 y se ha hecho insostenible durante el año 1.992 y el actual, debido a la prolongada sequía que padecemos.-----

Que este Sindicato de Riegos y los agricultores de la Comunidad expertos en situaciones de este tipo (fuertes inundaciones y prolongadas sequías) promovió la construcción de una tubería que enlazara el Canal del Trasvase de Crevillente con nuestra Comunidad, para, aprovechando estos recursos, disminuir los graves problemas de riego que padecemos. A esta empresa se unió la Comunidad de Regantes de Catral y, con el apoyo de la Consellería de Agricultura y Pesca a través de la Racionalización de Agua para Riego, se ha construido la citada tubería con una longitud de unos 12 kms. y un gran esfuerzo por parte de los agricultores de ambas Comunidades de Regantes.-----

Esta obra que, en circunstancias normales, hubiera aliviado considerablemente nuestros graves problemas de riego, dado el prolongado estiaje que padecemos y el desabastecimiento del Trasvase, sólo ha podido utilizarse por nuestra Comunidad durante cuatro días, a finales de agosto del pasado año, con un caudal de 250 l/sg., lo que, por las características del terreno y los cultivos que hasta ahora podíamos mantener (alfalfas y algodón sobre todo), resulta insuficiente. Más todavía si se tiene en cuenta que la tanda normal en nuestra Comunidad se desarrolla en veinte días (con lo que sólo pudo regarse en esa ocasión una quinta parte) y que desde julio del pasado año 1.992 no se ha efectuado ningún desembalse del río Segura a la Acequia Mayor, con lo que no hemos recibido ningún agua por la vía

27 de Enero de 1.993

26 de Enero de 1.993

tradicional de los retornos de la Acequia Mayor desde entonces.-----

Todo ello ha provocado que la superficie de cultivo haya disminuido notablemente, el rendimiento de los cultivos supervivientes se haya mermado considerablemente, si no ha sido nulo, después de muchos gastos y esfuerzos y, como consecuencia de todo ello, el agricultor de nuestra Comunidad ha tenido que soportar una falta de ingresos y aún unos gastos por los cultivos disminuidos o perdidos que, dadas las circunstancias actuales de la agricultura, son difícilmente soportables. En esta tesitura, tampoco es posible afrontar los gastos derivados de las inversiones emprendidas con miras de futuro como los de la citada obra de la Tubería del Trasvase.-----

Por todo ello, este Sindicato de Riegos, recogiendo el sentir de toda la Comunidad de Regantes, ha acordado elevar a la Administración el gravísimo problema que padecemos y proponer, junto con otras, las soluciones más inmediatas que podrían paliar de alguna manera la actual situación y que resumimos como sigue:-----

1. Que por parte de quien corresponda, se declare a la zona regable de San Felipe Neri como zona catastrófica, con todo lo que de ello se pueda derivar (subvenciones, préstamos, condonación de la Contribución Rústica y Seguridad Social agraria, etc...).-----

2. Que con cargo a los presupuestos de la Consellería de Agricultura y Pesca se asuma el préstamo concedido a la Comunidad de Regantes de San Felipe Neri por la Caja Rural Provincial de Alicante para financiar las obras de la mencionada Tubería del Trasvase, en la parte de capital pendiente, más los intereses pactados, bien en su totalidad o en la mayor proporción posible de

27 de Enero de 1.993

26 de Enero de 1.993

las anualidades pendientes de pago (se adjunta certificación y ficha y plan de amortización del préstamo).-----

3. Que los préstamos oficiales que existen en la actualidad a cargo del agricultor de San Felipe Neri sean aplazados y subvencionados, sobre todo los préstamos del Banco de Crédito Agrícola y los del Banco Hipotecario (de la Corporación Pública Argentaria), formalizados a raíz de las fuertes inundaciones de noviembre de 1.987 que anegaron nuestro pueblo y nuestras tierras, y destinados a la reparación de los hogares y ayuda a los agricultores afectados.-----

4. Que se arbitren las medidas para efectuar lo antes posible un riego de socorro de las tierras de la jurisdicción de San Felipe Neri y se adopten las necesarias para que la actual situación no se repita nunca más.-----

5. Que por la representación autonómica ante la Confederación Hidrográfica del Segura se apremie para el cumplimiento de la anterior petición y, por razones obvias, se inste para que se deje en suspenso el Cánón de Regulación de los embalses de Fuensanta, Talave y Alfonso XIII correspondiente al año 1.992, para las Comunidades de Regantes de la Vega Baja, en particular para la Comunidad de Regantes de San Felipe Neri.-----

Creando de justicia lo aquí demandado y para su tramitación a las instancias que proceda, esperamos que nuestras peticiones sean atendidas y se intenten resolver lo más rápidamente posible, dada la gravísima situación que padecemos."-----

La Corporación, por unanimidad, ACUERDA:-----

27 de Enero de 1.993

26 de Enero de 1.993

PRIMERO.- Ratificarlo en todos sus extremos y adherirse plenamente a las reivindicaciones y demandas que lo componen.-----

SEGUNDO.- Elévese copia certificada del acuerdo y escrito original del Sindicato a las siguientes autoridades:-----

- DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO AGRARIO.
Director General.

D. Gonzalo Carbonel Usó.
- CONSELLERIA DE AGRICULTURA Y PESCA.
D. Luis Font de Mora.
c/ Amadeo de Saboya, 2 - VALENCIA -

27 de Enero de 1.993

14.3 ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

Visto el recurso interpuesto por D. Alfredo Rodríguez Lledó, sobre error y omisión de la parcela resultante que le corresponde en la reparcelación definitiva del Polígono I-4. Y habiéndose dictaminado favorablemente tal recurso en Comisión de Urbanismo de fecha 26.01.93, en base al informe técnico del equipo redactor del proyecto, cuyo texto dice así:-----

"Que comprobado la memoria y el plano definitivo de la reparcelación, la parcela definitiva de D. Alfredo Rodríguez es la nº 25, y queda situada a la izquierda de la nº 41, de acuerdo con la propuesta realizada por el mismo.-----

Crevillent, 26.01.93."

Tras lo expuesto, previa su declaración de urgencia, la Corporación por unanimidad ACUERDA:-----

PRIMERO.- Estimar el recurso de D. Alfredo Rodríguez Lledó, subsanando error numérico de la parcela resultante, que es la nº 25, en vez de la 21.-----

26 de Enero de 1.993

SEGUNDO.- Dicha parcela queda situada a la izquierda de la n° 41, de acuerdo con la propuesta realizada por el recurrente. Así consta en los planos de la reparcelación definitiva.-----

15. RUEGOS Y PREGUNTAS.-----
=====

No se produce ningún ruego ni ninguna pregunta en la presente sesión.-----

27 de Enero de 1.993